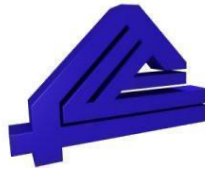




UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA

TESIS

*Inteligencia artificial en la justicia de faltas: El rol del juez en la valoración de las pruebas conforme a las reglas de la sana crítica*

Autor: Pérego María Valeria

Director de Tesis: López Martín Rubén

Posadas (AR), MARZO 2025

## DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD

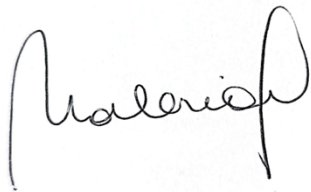
En este acto de constancia que el contenido escrito en esta Tesis fue producto de mi trabajo, siendo original e inédito dentro de mi leal saber y entender.

Cuando aparecen conceptos de otros están identificados explícitamente a quién pertenece a través de citas.

Asimismo, se aclara que este material no fue presentado en ésta u otra institución.

Nombre y Apellido: María Valeria Pérego.

Firma:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Valeria Pérego', written in a cursive style.

Fecha: 21/03/2025

INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA JUSTICIA DE FALTAS

Inteligencia artificial en la justicia de faltas: El rol del juez en la valoración de las pruebas conforme a las reglas de la sana crítica

Tesis de maestría Presentada a la

Universidad Nacional de Misiones – UNAM como requisito para la obtención del  
Título

de Magíster en Gestión Pública.

Posadas (AR), MARZO 2025

## DEDICATORIAS

Dedico esta tesis primero y, ante todo, a mis padres: Myriam y Carlos quienes me enseñaron a no rendirme nunca y dar lo mejor de mí en cada proceso. Con su ejemplo y amor incondicional me han guiado a lo largo de este camino. Ellos son mis ejemplos de perseverancia. Los amo.

A mis hermanos: Carolina, Gabriel y Mariano. Por ser siempre mi apoyo incondicional, mis cómplices en cada aventura, y mis compañeros de vida. Por darme las palabras de aliento en cada paso, por creer en mí y confiar en que lograría este sueño. Su amor y respaldo han sido esenciales en mi camino, y les estoy eternamente agradecida.

A mi esposo Víctor: mi pilar más fuerte. Gracias por creer en mí desde el primer momento, por ser mi impulso en los momentos difíciles y por estar a mi lado en cada noche de estudio. Esta tesis es tan tuya como mía, porque sin tu amor, tu insistencia y tu confianza, no habría llegado hasta acá.

A mi hijo, Máximo: el motor de mi vida. Tu risa, tus abrazos y esa mirada llena de curiosidad han sido mi mayor fortaleza en este viaje. Que tu vida esté siempre llena de amor, aventuras y logros, y que nunca dejes de soñar en grande, porque vos, mi pequeño, eres la inspiración más pura y hermosa que jamás podría haber imaginado.

A mis sobrinos Constanza, Milena, Ignacio, Matías y Gianna por ser la más pura y hermosa extensión del amor de mis hermanos, y por recordarme siempre la magia de la familia.

A mi cuñado, cuñada, tíos y primos: toda mi familia que siempre me ha brindado su cariño y apoyo. Ustedes son mi red de amor incondicional, y este logro es también un reflejo de lo que hemos construido juntos. Gracias por estar siempre, con palabras de aliento y abrazos que reconfortan.

A mis amigos Belén, Facu y Diana: Gracias por estar siempre a mi lado, por las risas, las palabras de aliento, y por recordarme la importancia de disfrutar el viaje. Su amistad ha sido fundamental en este proceso, y les agradezco por ser parte de mi vida. Ustedes han sido mis refugios en los días difíciles y mi alegría en los momentos de celebración.

Y, por último, a los que ya no están físicamente pero sí en mi corazón. A mis abuelos: Teresa, Poroto, Yaya y Tati. Sé que hubieran estado felices por este logro. Llevo sus enseñanzas y su amor como un legado precioso que guía mis pasos.

## INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA JUSTICIA DE FALTAS

*Este logro no es solo mío, es de todos ustedes que, con su amor, apoyo y fe en mí, han sido el faro que me guió hasta aquí. Gracias por ser mi fuerza en los días difíciles y mi alegría en cada victoria. Este es nuestro triunfo compartido.*

## AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, quiero expresar mi profundo agradecimiento al Dr. Martín Rubén López, mi Director de Tesis, quien desde un primer momento aceptó acompañarme en este desafiante proceso. A través de su conocimiento y experiencia me guió con paciencia y dedicación, enseñándome no sólo cómo desarrollar este trabajo sino a crecer como profesional. Agradezco infinitamente el tiempo que dedicó a revisar cada detalle, siempre con la generosidad y sabiduría de un verdadero Maestro ¡Gracias, gracias, gracias!

En segundo lugar, a mi querida amiga Andrea Mascheroni, quien sin duda fue un gran apoyo desde el comienzo de la elaboración de la tesis. Todavía recuerdo con cariño aquella conversación en la que surgió la idea de investigar sobre la inteligencia artificial. Celebraste cada uno de los avances como si fueran tuyos y tu apoyo incondicional fue esencial para que pudiera llevar adelante este proyecto. Mi admiración y gratitud por vos son inmensas. ¡Gracias por ser esa luz constante en mi camino!

A mis compañeros de trabajo: Laura, Susi, Vicky, Lili, Ale y Gastón. Mis sostenes diarios. Con ustedes compartí la emoción de cada logro, de cada mail enviado, de cada pequeño avance. Gracias por estar siempre ahí, por escucharme, por ser mi refugio en cada etapa de esta investigación. Su compañía, apoyo, y amistad han sido claves para que este sueño se convirtiera en realidad.

¡¡¡Gracias por hacer que este sueño se CUMPLA!!!

## **Resumen**

El presente trabajo tiene como objetivo demostrar que la implementación de la inteligencia artificial (IA) dentro del ámbito de la Justicia Municipal de la ciudad de Posadas sirve como apoyo y herramienta a los jueces sin poder suplir su función de ponderar las pruebas. En primer lugar, se realiza un análisis sobre el campo de estudio, que es la IA y cómo funciona, sus antecedentes, como así también la legislación relativa al procedimiento de faltas centrandose especial atención en las responsabilidades y facultades de los Jueces a cargo de los Juzgados en el ejido en cuestión. En este contexto, se examinan los impactos generados por la implementación de esta herramienta en la administración de justicia, y sus limitaciones. Se profundiza en la cuestión de si la IA puede llegar a reemplazar o sustituir el rol del juez en las funciones conferidas por la ley, especialmente en lo que respecta al ejercicio del juicio crítico en la valoración de las pruebas. La metodología empleada es descriptiva, cualitativa y transversal. Se concluye que el uso de la IA puede ser útil para la justicia de faltas, pero nunca podrá suplantar ni reemplazar la figura del juez en su rol decisivo.

*Palabras clave:* Inteligencia artificial, Juez, Sana crítica, Prueba, Justicia De Faltas

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
Fundamentación.....	1
Problema de la Investigación.....	3
Hipótesis.....	4
Objetivo General .....	5
Objetivos Específicos .....	5
Metodología.....	5
Aportes y Contribuciones.....	6
Breve estructura de la tesis.....	6
CAPÍTULO I.....	8
MARCO TEÓRICO.....	8
1- ANTECEDENTES/ESTADO DEL ARTE.....	8
Historia de la Inteligencia Artificial.....	8
Regulación de la Inteligencia Artificial a Nivel Internacional.....	10
1- La O.C.D.E.....	11
2- La Unión Europea.....	11
3- La O.N.U.....	14
4- Proyecto de Ley presentado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología Conocimiento e Innovación de Chile.....	15
5- Brasil: Proyecto de Ley 2338/2023.....	16
6- Colombia.....	17
7- Otras Propuestas .....	18

Libro Blanco de Inteligencia Artificial de Japón.....	18
El Panorama Normativo de la Inteligencia Artificial en Argentina.....	19
Disposición 2/2023.....	19
Resolución 161/2023.....	20
Marco Legal Para la Regulación del Desarrollo y Uso de la Inteligencia Artificial.....	21
Proyecto de Ley “RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE PARA EL USO RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA REPÚBLICA ARGENTINA”.....	21
Laboratorios.....	22
Laboratorio de Innovación e Inteligencia Artificial Universidad de Buenos Aires. IALAB.....	22
Laboratorio de Aragón Abierto.....	23
Antecedentes de Utilización de la IA en la Justicia.....	23
Sistema de Pretoria en la Corte Constitucional Colombiana.....	23
La Corte Constitucional de Colombia se expidió sobre el uso de IA generativa por parte de los jueces.....	24
Data Just en Francia.....	25
Proyectos de IA implementados en el Poder Judicial de Costa Rica.....	26
Argentina.....	26
Prometea.....	26
Rio Negro.....	27

Otras experiencias.....	27
Justicia de Faltas: Esquema de Organización.....	28
2- MARCO CONCEPTUAL.....	31
Inteligencia Artificial.....	31
Concepto.....	31
Inteligencia Artificial Estrecha.....	33
Inteligencia Artificial General.....	33
Otras definiciones: Algoritmo, Big Data, Data Mining .....	34
Tipos de Inteligencia Artificial.....	36
Inteligencia Artificial Generativa y Conversacional.....	37
Inteligencia Artificial en el Proceso.....	38
Proceso, Procedimiento, Principios y Garantías .....	38
Aplicaciones de la IA en el Ámbito Judicial.....	41
Inteligencia Artificial y Justicia.....	43
Riesgos y Desafíos de la Aplicación de la Inteligencia Artificial....	44
Dificultades que Presenta la IA en su Aplicación en el Proceso.....	47
Problemas Técnicos y Falta de Transparencia.....	47
Sesgos y Problemas de Recolección de Datos.....	47
Riesgos para los Derechos Fundamentales.....	48
La IA y la Función Judicial.....	49
Sana Crítica.....	50
Concepto.....	50
Sana Crítica y la Valoración Probatoria.....	51
La justicia de faltas.....	52

Procedimiento en la Ciudad de Posadas. Ordenanza X N° 19 D.M...	
.....	54
Tratamiento Normativo de la Sana Crítica en la Ordenanza de	
Procedimiento Municipal X N° 19 D.M.....	58
CAPITULO II.....	60
DISEÑO METODOLÓGICO.....	60
Método.....	60
Métodos Utilizados.....	61
Justificación de los Métodos e Instrumentos Elegidos.....	62
Procedimiento de Recolección de Datos.....	63
Tabulación de la Información de Campo Recolectada.....	64
Análisis de la Información Recolectada. Vinculaciones y Cruces de	
Datos.....	64
Tabla 1. Comparación de Aspectos entre la IA y Jueces .....	66
CAPÍTULO III.....	69
PROPUESTA DE TESIS.....	69
CONCLUSION.....	74
BIBLIOGRAFÍA.....	78
ANEXO I.....	89
“PROYECTO DE ORDENANZA: “RECOMENDACIONES PARA EL	
USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA JUSTICIA DE	
FALTAS DE LA CIUDAD DE	
POSADAS”.....	89

## INTRODUCCIÓN

### Fundamentación

Cordero (2022, p. 143) afirma que la inteligencia artificial está en todas partes: en nuestras casas, en nuestros celulares, en nuestros lugares de trabajo, en nuestros computadores y en el espacio público. ¿Pero en qué consiste en específico? En términos muy sencillos, importa que una máquina pueda pensar o actuar como ser humano. ¿Y cómo funciona la IA? Simplemente, conforme a la siguiente secuencia: datos – algoritmos- acción.

Su influencia es relevante en el trabajo intelectual de los profesionales del derecho. Por lo tanto, es crucial empezar por definir claramente los aspectos de esta tecnología innovadora y luego pensarla en el ámbito legal.

López (2023, p. 1) , expone que “en tiempos recientes, la tecnología ha introducido una serie de transformaciones significativas en diversas esferas de la sociedad. Estas transformaciones abarcan tanto las interacciones sociales, los asuntos políticos, la ecología y la economía, como especialmente, el ámbito tecnológico”.

Se toma como referencia la definición que realiza la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de IA (Ley Inteligencia Artificial), de 21 de abril de 2021. Según el artículo 3, un sistema de IA se define como: el software que se desarrolla empleando una o varias técnicas y estrategias y que puede, para un conjunto determinado de objetivos definidos por seres humanos, generar información de salida como contenidos, predicciones, recomendaciones, o decisiones que influyan en los entornos que interactúan.

En Argentina, la Disposición N° 2/2023, aprobada por la Subsecretaría de Tecnologías de la Información el 01/06/2023, establece recomendaciones para una IA fiable. Esta disposición destaca que resulta necesario establecer reglas claras para garantizar que las bondades de cualquier desarrollo tecnológico puedan ser aprovechadas por todos los sectores de la sociedad y potenciar al ecosistema científico y tecnológico argentino, para fortalecer las capacidades de innovación, desarrollo y la producción de soluciones tecnológicas.

En el ámbito del sector público, la IA ofrece soluciones para optimizar la administración gubernamental, mejorar la formulación y ejecución de políticas, y proporcionar servicios esenciales en áreas como salud, educación, seguridad, transporte y medio ambiente. En relación a la relevancia de la justicia, explica Cordero (2022, p. 145) que ella no es *algoritmizable*, vale decir,

que no se puede reducir a un conjunto de instrucciones. En este sentido se ha planteado que impartir justicia es un “arte” que exige aplicar, por una parte, leyes interpretables e insertas dentro de los sistemas normativos, y por otra, principios, sentido común, criterio, contexto, etcétera (todo lo cual es ajeno a la *máquina* y propio del ser humano).

Por otro lado, Cordero (2022, p. 144-145) menciona una corriente tecnooptimista que ha planteado la posibilidad de reemplazar al juez humano por un juez robot. Se destacan ventajas como una mayor rapidez en los juicios y una maximización de la igualdad ante la ley, abriendo un debate sobre el uso de la IA en la justicia.

Actualmente, la IA se utiliza en el ámbito judicial a nivel global para ejecutar eficientemente los procesos judiciales, ganando terreno en el campo jurídico. Ejemplos internacionales incluyen a Fiscal Watson en Colombia, diseñado para investigar datos almacenados en el Sistema Penal Oral Acusatorio, y E-Proc en Brasil, que busca contrarrestar la dilación en los procedimientos legales.

En Argentina, se ha desarrollado “Prometea”, un sistema de IA que prepara automáticamente dictámenes judiciales basados en precedentes. También se utiliza dicha herramienta en distintos organismos a nivel nacional, como ser la Fiscalía de Primera Instancia en lo penal, contravencional y de faltas del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Dirección General de Adquisiciones y Contrataciones de Seguridad y Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Juzgado Civil de primera instancia de Morón, Provincia de Buenos Aires, como así también en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de primera instancia de la Provincia de Corrientes.

En este contexto, los avances tecnológicos en la administración pública, particularmente en relación con la IA, son evidentes. La gestión pública está en constante evolución y adaptación a nuevas tecnologías, y la IA emerge como una herramienta potencialmente valiosa para mejorar la eficiencia en diversos sectores, incluido el sistema judicial.

La investigación explorará los distintos tipos de IA implementados y las experiencias más destacadas, así como los desafíos que surgen de su uso en la administración de justicia. El análisis se enfocará en la justicia de faltas en la ciudad de Posadas, evaluando la posible implementación de estas herramientas en el sistema legal y las repercusiones positivas y negativas, considerando el contexto constitucional y social del país.

## Problema de la Investigación

Picó Junoy (2017, p. 439) afirma que las nuevas tecnologías están presentes en todos los actos de nuestra vida cotidiana, estamos en plena Cuarta revolución Industrial, y el derecho probatorio no es ajeno a esta realidad social.

Por su parte, Ariza Colmenarejo (2022, p. 32) menciona que en la actualidad ya se han desarrollado sistemas que utilizan la IA como herramienta en la toma de decisiones de los distintos operadores jurídicos.

Fernández (2022), plantea que una de las cuestiones a resolver como premisa básica, que sólo pretende ser apuntada en este momento, es si el sistema de IA es capaz de resolver problemas y adoptar decisiones que también puede tomar el juez, o si, por el contrario, puede ir más allá, dando solución a problemas que el ser humano no puede resolver, lo que supondría un paso más y concebirlo como un ente más inteligente<sup>1</sup>.

En el mismo sentido, expresa Gozaíni, (2022, p. 4) que la “eventual conspiración contra la independencia judicial, quedaría expuesta si la inteligencia artificial sustituyera la razón y los motivos expresados por una sentencia automatizada; tal como se igualó en su tiempo con el conflicto entre el precedente y la libre interpretación judicial”.

La introducción de la IA en la gestión pública, plantea una cuestión de profundo interés y reflexión. Si bien la IA muestra un potencial significativo para mejorar la eficiencia y agilizar procesos, surge un dilema fundamental en cuanto a su influencia en la función juzgadora del magistrado. La esencia misma de la justicia de faltas, centrada en decisiones informadas, equitativas y contextualmente sensibles, se enfrenta a una encrucijada.

El problema específico identificado es la puesta en peligro del sistema de justicia, de la división tripartita de poderes establecidas constitucionalmente en el artículo 1 de la Carta Magna, debido a que la base de las decisiones en la IA no se fundamenta en conocimiento racional, experiencia o juicio crítico humano, sino en algoritmos.

Aguirre (2022, s.p.) señala que la Constitución Nacional establece, en su artículo 17, que solo se puede exigir un servicio personal cuando exista una ley o una sentencia legítima que lo

---

<sup>1</sup> FERNÁNDEZ, C., “Los jueces ante los problemas jurídicos de la inteligencia artificial”, Diario La Ley, 3-1-2022, quien trae a colación el documento elaborado por James E. Baker, Laurie N. Hobart y Matthew G. Mittelsteadt, titulado AI for Judges. A Framework, en el Center for Security and Emerging Technology.

fundamente. Además, el artículo 18 garantiza que ningún ciudadano puede ser sancionado sin un juicio previo debidamente justificado. Estas garantías constitucionales se complementan con los tratados internacionales con jerarquía constitucional, conforme lo dispuesto en el artículo 75, inciso 22 de la misma Constitución.

La integración de la IA en la justicia de faltas podría agilizar los procedimientos y gestionar el flujo de casos de manera más efectiva. Sin embargo, es crucial reconocer que la justicia de faltas es un componente esencial del sistema legal que involucra decisiones significativas para los individuos y la comunidad. El Código de Procedimiento de Faltas de Posadas establece principios rectores para la apreciación de pruebas y la imposición de sanciones, basados en una evaluación equitativa y contextual.

La toma de decisiones judiciales en este ámbito no se limita a la aplicación mecánica de normativas, sino que también incorpora elementos consideraciones contextuales y el análisis de pruebas en un contexto particular. El corazón de la justicia de faltas radica en la figura del juez, quien desempeña un rol fundamental como intérprete de la ley y garante de la equidad en la aplicación de las normas. La decisión de una falta y la imposición de sanciones conllevan implicaciones significativas en la vida de las personas involucradas. El juez, como actor humano, aporta una comprensión profunda de las sutilezas legales y contextuales, lo que resulta esencial para asegurar que las decisiones sean acordes con el principio de legalidad.

La introducción de tecnologías avanzadas debe equilibrar la eficiencia con la preservación de los valores humanos inherentes a la justicia. La IA puede ofrecer eficiencia, pero no puede reemplazar la empatía y comprensión que caracterizan al juez en su función. La gestión efectiva de este proceso requiere un equilibrio entre la eficiencia tecnológica y la preservación de los valores humanos inherentes a la justicia, valores que solo el juez puede garantizar en su rol insustituible.

La problemática radica en determinar cómo aprovechar los avances tecnológicos de la IA en la justicia de faltas, sin comprometer el rol fundamental del juez como decisor en la administración de justicia. ¿Puede la IA reemplazar al juez de Faltas en la valoración de pruebas sin desplazar su sana crítica razonable?

## **Hipótesis**

La implementación de un sistema de IA en el procedimiento de la justicia de faltas sustituye al juez en la valoración de las pruebas.

### **Objetivo General**

Evaluar las fortalezas y limitaciones en la implementación de la inteligencia artificial en la justicia de faltas.

### **Objetivos Específicos**

En este orden de idea los objetivos específicos son los siguientes:

- Analizar y explicar el concepto de sana crítica y de IA, así como los diferentes tipos de inteligencia artificial.
- Examinar el marco normativo existente relacionado con la IA.
- Desarrollar los antecedentes del uso de la IA en procesos judiciales, tanto a nivel nacional como internacional.
- Exponer el marco normativo del procedimiento para el Juzgamiento de las faltas de la Ciudad de Posadas, desde el labrado del acta de infracción hasta la sentencia.
- Analizar el papel del juez de faltas en las distintas etapas procesales, con especial énfasis en la sana crítica.
- Delimitar la función de la IA como complemento en la valoración de las pruebas dentro de la justicia de faltas.

### **Metodología**

La presente investigación se enfoca en problematizar el uso de la IA en la Justicia Municipal de Faltas centrando la atención en el rol juzgador y crítico que cumple el juez en el procedimiento. El universo de Estudio es el Tribunal de Faltas de la Ciudad de Posadas, siendo la muestra del mismo el Juzgado de Faltas N° 2.

Se realiza un análisis completo que abarca diferentes enfoques y aspectos del tema en estudio. Se trata de una investigación documental e incluye una evaluación detallada de información legal y técnica extraída de fuentes como documentos bibliográficos, informes, regulaciones, y transcripciones verbales relacionadas con el tema de investigación.

Según su enfoque *epistemológico* se parte de una investigación exploratoria siguiendo con una de tipo descriptiva, que permite familiarizarse con el fenómeno que se investiga, siendo el punto de partida la Justicia Municipal y el uso de la IA. Se busca determinar si el uso de la herramienta puede reemplazar la sana crítica del juez. Seguidamente a una investigación descriptiva acudiendo a técnicas específicas de recolección de información y utilizando informes o documentos elaborados por otros investigadores.

El *enfoque metodológico* es cualitativo dado que se estudian métodos de recolección de datos de tipo descriptivos y de observaciones relacionadas con los conocimientos y criterios propios del investigador, caracterizándose por ser una investigación interdisciplinaria.

Se clasifica como un estudio transversal en cuanto a la *variable tiempo* y como una investigación bibliográfica en relación con las *fuentes* de datos utilizadas.

### **Aportes y Contribuciones**

La investigación contribuye a clarificar los roles y limitaciones tanto de la IA como de los jueces en la toma de decisiones judiciales. Al analizar en profundidad las áreas en las que la IA puede ser eficaz y aquellas en las que los jueces son insustituibles, se establecerá una base sólida para una colaboración más efectiva y equilibrada entre estas dos entidades.

Además, proporcionará recomendaciones valiosas para establecer directrices sólidas y marcos legales que guíen la implementación de la IA de manera responsable y justa en la Justicia Municipal de Faltas de la ciudad de Posadas.

La tesis tiene el potencial de enriquecer el entendimiento público sobre la interacción entre la IA y los jueces en la justicia municipal y fomentar la participación ciudadana en debates cruciales sobre el futuro de nuestro sistema de justicia. Destacar tanto los beneficios como las preocupaciones, fomentará una conversación informada y constructiva que aborde los desafíos y las oportunidades que la IA presenta en este ámbito vital.

En resumen, la tesis aspira a ser una contribución valiosa al campo de la gestión pública, ofreciendo perspectivas y recomendaciones fundamentales para el uso efectivo de la IA en la justicia municipal, preservando el papel esencial de los jueces en la toma de decisiones judiciales.

### **Breve Estructura de la Tesis**

La investigación se divide en varias secciones, comenzando con una introducción que expone sobre el uso de la IA en la actualidad, antecedentes internacionales y nacionales de la misma, el funcionamiento de la justicia de faltas en la ciudad de Posadas. Se hace hincapié en temas referentes a la sana crítica, y la valoración de las pruebas, específicamente el Juzgado de Faltas N° 2.

A continuación, se presenta el marco teórico, que se centra en los antecedentes y/o estado de arte se desarrolla sobre la Regulación Actual de la IA a nivel internacional, como ser La O.C.D.E, UNION EUROPEA, O.N.U, Proyecto de Ley de Chile, Brasil: Proyecto de Ley 2338/2023, Colombia, Libro Blanco IA en Japón, El panorama normativo de la IA en Argentina, Antecedentes de la IA en la justicia.

En el marco conceptual se abordan las siguientes temáticas: IA, IA estrecha, IA general, algoritmo, Big Data, Data Mining, Tipos de IA, Inteligencia generativa y conversacional, Proceso, procedimiento, principios y garantías, el uso de la IA en el proceso judicial, IA y justicia, Riesgos y desafíos de la aplicación de la IA en la justicia, Problemas que Presenta la IA en su Aplicación en el Proceso, Sana Crítica, Sana Critica y valoración probatoria, Constitución nacional y división de poderes, Tratamiento Normativo de la sana critica, la justicia de faltas, Procedimiento en la ciudad de Posadas. Ordenanza X N° 19 D.M, Tratamiento normativo de la sana crítica en la Ordenanza de Procedimiento Municipal X N° 19 D.M.

El marco metodológico explica el uso de una metodología de tipo cualitativa y descriptiva. Esta sección se enfoca en responder qué fenómeno se estudia y cuáles son sus características, con un alcance geográfico en la ciudad de Posadas

Como instrumento para la recolección de datos se utiliza la búsqueda bibliográfica que permitió acceder a una amplia gama de fuentes de información especializada y actualizada sobre el tema de investigación, proporcionando una base sólida para el análisis y la argumentación en la tesis.

Finalmente, surge la recomendación para regular el uso adecuado de IA en la justicia de faltas de la ciudad de Posadas. Se propone un Proyecto de Ordenanza que regule su utilización, funciones y limitaciones, y que delimite las tareas exclusivas del juez que no pueden delegarse ni sustituirse mediante la IA.

## CAPÍTULO 1

### MARCO TEÓRICO

#### 1. ANTECEDENTES/ESTADO DEL ARTE

##### Historia de la Inteligencia Artificial

Todo lo que está aconteciendo actualmente con relación a la irrupción de la IA parece de película. Pero a lo largo de los siglos se han desarrollado inventos que han cambiado la vida. Según Castillejo Manzanares (2023):

Hace 5.500 años la rueda, hace 2300 el martillo, hace 1000 la brújula, la imprenta hace 600, el motor hace 200, el teléfono hace 120 e Internet a finales de los años 60 en el contexto de la guerra fría, como una herramienta que garantizase las comunicaciones estatales en caso de amenaza nuclear (p. 66).

Alvarado Rojas (2015) señala que:

La noción de la IA tiene sus inicios con el escritor e inventor húngaro y ajedrecista Johann Wolfgang Von Kempelen, quien diseñó un androide llamado el Turco que aparentemente jugaba ajedrez simulando ser un mecanismo automático, sin embargo era operado por una persona oculta en el mecanismo; sin embargo gracias a esta idea farsa que simulaba ser un autómatas, fue objeto de inspiración para construir verdaderos autómatas. El Ajedrecista construido en 1912 por Leonardo Torres Quevedo, invento que operaba sin intervención humana considerado como el primer juego por computador de la historia. (p. 2)

El mismo autor menciona que algunos investigadores sostienen que los inicios de la IA ocurrieron al definirse la neurona, en 1943, como un elemento binario con varias entradas y salidas. En el año de 1956 se volvió a retomar el tema y se establecieron las bases de la IA como un campo independiente dentro de la informática.

Harari (2024, p. 252.), expresa que en las redes anteriores, los miembros eran humanos, cada cadena tenía que pasar por humanos y la tecnología solo servía para conectar a los humanos. En las nuevas redes basadas en ordenadores, estos son miembros y hay cadenas de ordenador a ordenador que no pasan por ningún humano.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD), en el resumen en español de su libro publicado de “*Artificial Intelligence in Society*” (2019) explica que el panorama técnico de la IA ha evolucionado significativamente desde 1950, cuando Alan Turing planteó por primera vez la cuestión de si las máquinas podían pensar. Acuñado el término en 1956, la IA ha evolucionado del modelo simbólico en el que los humanos construyen sistemas basados en la lógica, a través del “invierno” de la IA durante los años 70, hasta el ordenador Deep Blue, que jugaba al ajedrez en los años 90 (p. 1)

El informe continúa indicando que, dada las ventajas transformadoras de la IA, así como de sus riesgos, esta se está convirtiendo en una prioridad política, cada vez mayor, para todos los interesados. Muchos países cuentan con estrategias dedicadas a la IA que la consideran un motor de crecimiento y bienestar, buscan educar y contratar a la próxima generación de investigadores y se plantean cómo atajar mejor los retos vinculados a la IA. Los interesados no gubernamentales (empresas, organizaciones técnicas, círculos académicos, sociedad civil y sindicatos), así como los organismos internacionales, a saber, el G7, el G20, la OCDE, la Comisión Europea y las Naciones Unidas ya están actuando al respecto.

A nivel Nacional el 2/06/2023 mediante la Disposición N° 2 la Jefatura de Gabinete de Ministros, la Subsecretaría de Tecnologías de la Información ha establecido las “Recomendaciones para el uso de IA fiable”. Esta disposición aborda la implementación de IA en el gobierno y establece principios éticos y recomendaciones para el uso de la IA en proyectos públicos. El objetivo de la disposición es proporcionar un marco ético y recomendaciones para la implementación de proyectos en el sector público.

El documento destaca la importancia de la IA en la transformación y resolución de problemas en beneficio de la sociedad, expresando que la IA permite automatización, toma de decisiones descentralizadas y predicciones, mencionando que mejora de la gestión estatal y en la prestación de servicios esenciales.

En cuanto a la concepción de la IA enfatiza en diferenciar claramente entre responsabilidad y ejecución, considerando a la misma como una tecnología que ejecuta acciones programadas y

entrenadas por humanos que no posee autonomía ni intención propia. Asimismo, plantea recomendaciones para la Implementación de Proyectos de IA, sugiriendo adoptar un enfoque multidisciplinario en proyectos de IA, centrando especial atención en el ciudadano y sus derechos, considerando aspectos sociales y estratégicos, teniendo en cuenta valores democráticos, prevenir riesgos, fomentar la innovación y el diseño centrado en las personas.

En sus consideraciones, el manual mencionado, sugiere que, en el ámbito público, la IA ofrece soluciones que permiten hacer más eficiente la gestión del Estado y mejorar el diseño y la implementación de las políticas y la prestación de servicios esenciales en salud, educación, seguridad, transporte, cuidado del medio ambiente, etc. Los gobiernos también pueden utilizar la IA para mejorar la comunicación y el compromiso con los ciudadanos.<sup>2</sup>

Además, el Estado desempeña un papel fundamental no sólo promoviendo la investigación y el desarrollo de soluciones de IA que estén diseñadas para atender las necesidades reales de las personas, sino también, garantizando que la IA sea transparente, equitativa y responsable. Esto implica, establecer reglas claras para garantizar que las bondades de cualquier desarrollo tecnológico puedan ser aprovechadas por todos los sectores de la sociedad; para promover la responsabilidad en la recolección y uso de los datos personales, evitar la discriminación algorítmica y gestionar los riesgos del uso de la IA para prevenir perjuicios.<sup>3</sup>

### **Regulación de la Inteligencia Artificial a Nivel Internacional**

Bonilla (2022) expresa lo siguiente sobre la regulación jurídica en la temática de la tecnología:

En esta temática existe poca regulación jurídica, lo que evidencia que la velocidad con la que avanza este fenómeno tecnológico no es la misma a nivel normativo. En este sentido ha sido pionera la Unión Europea (U.E.) en el ámbito de la integración supranacional, quien ha emitido una serie de lineamientos (p.7).

---

<sup>2</sup>[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/11/recomendaciones\\_para\\_una\\_inteligencia\\_artificial\\_fiable.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/11/recomendaciones_para_una_inteligencia_artificial_fiable.pdf)

<sup>3</sup> Idem 1.

## La O.C.D.E.

Los principios de la OCDE<sup>4</sup> sobre Inteligencia Artificial establecen estándares para el uso de esta tecnología de manera ética, confiable y responsable. Estos principios fueron adoptados en mayo de 2019. Estos principios se basan en valores centrados en el ser humano, transparencia, robustez y responsabilidad.

La Recomendación del Consejo sobre Inteligencia Artificial adoptada por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) tiene como objetivo fomentar la innovación y la confianza en la inteligencia artificial, promoviendo su gestión responsable, y el respeto de los derechos humanos y los valores democráticos<sup>5</sup>.

Además, como señala Corvalán (2023, p. 38), en dicho documento se establecen Recomendaciones a los responsables de Formulación de Políticas Públicas:

- Invertir en investigación y desarrollo de IA;
- Fomentar un ecosistema digital para la IA;
- Dar forma a un entorno político propicio para la IA;
- Desarrollar la capacidad humana y prepararse para la transformación del mercado laboral;
- Cooperación internacional para una IA confiable.

Es importante mencionar que, ante los recientes avances en las tecnologías de IA, especialmente con el desarrollo de la IA generativa y de propósito general, los principios revisados en 2024 se centran de manera más específica en los desafíos relacionados con la privacidad, los derechos de propiedad intelectual, la seguridad y la integridad de la información.

## La Unión Europea

La Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de IA (Ley de Inteligencia Artificial) de 21 de abril del 2021, señala como objetivo del futuro Reglamento establecer un marco jurídico uniforme, en particular en lo que respecta al desarrollo, la comercialización y la utilización de la IA de

---

<sup>4</sup> La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos es un organismo de cooperación internacional compuesto por 38 estados, cuyo objetivo es coordinar sus políticas económicas y sociales.

<sup>5</sup> <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0449>

conformidad con los valores de la Unión Europea, regulando la introducción en el mercado y la puesta en servicio de determinados sistemas de IA.

La Ley de IA es un reglamento europeo sobre inteligencia artificial (IA), el primer reglamento exhaustivo sobre IA de un regulador importante en cualquier lugar. La Ley clasifica las aplicaciones de IA en tres categorías de riesgo<sup>6</sup>.

Ayuso, y Fernández de Lis (2023) expresan que dicha propuesta fue aprobada en diciembre del año 2023, consiguiendo alcanzar su objetivo de ser la primera región del mundo que se dotará de una ley integral para regular la IA, una tecnología que genera tantas expectativas como inquietudes por su potencial disruptivo. Aunque el acuerdo alcanzado tras varias maratónicas sesiones negociadoras todavía es provisional, a falta de ser ratificado tanto por los Estados miembros como por el Parlamento Europeo, en Bruselas el pacto se ha celebrado como un “momento histórico” con el que, en palabras de la presidenta de la Comisión Europea, Ursula von der Leyen, “se transponen los valores europeos a una nueva era”, la de la IA. Con este hito, Europa no solo busca ofrecer un marco legislativo que impulse la competitividad e innovación en el sector a la par que protege a sus ciudadanos; también quiere sentar el modelo normativo a seguir por el resto del mundo.

Canle (2022) indica que la Comisión Europea ha presentado un enfoque para impulsar una transformación digital que beneficie a toda la región. La estrategia europea se basa en la premisa de que Europa cuenta con los recursos necesarios para liderar en el ámbito de la inteligencia artificial (IA). Para ello, la Comisión propone un marco para garantizar una IA confiable, centrado en la excelencia y en la generación de confianza. Este marco implica establecer normas claras para abordar los sistemas de IA que presentan un alto riesgo y promover la creación de un espacio europeo de datos. Además, se busca establecer un mercado único de datos que permita su libre circulación dentro de la Unión Europea (p. 339).

Siguiendo la línea de lo antedicho, según el artículo publicado en Temas de Parlamento Europeo “Ley de IA de la UE: primera normativa sobre inteligencia artificial” por la Dirección General de Comunicación del Parlamento Europeo la prioridad del Parlamento es garantizar que los sistemas de la IA utilizados en la Unión Europea sean seguros, transparentes, trazables, no discriminatorios y respetuosos con el medio ambiente. Los sistemas de la IA deben ser supervisados por personas, en lugar de por la automatización, para evitar resultados perjudiciales.

---

<sup>6</sup> <https://artificialintelligenceact.eu/es/>

Asimismo, en el mencionado artículo la UE destaca que esta normativa establece obligaciones para proveedores y usuarios en función del nivel de riesgo de la IA. Aunque muchos sistemas de la IA planean un riesgo mínimo, es necesario evaluarlos todos:

**Riesgo inaceptable:** Los sistemas de IA que presentan un riesgo inaceptable se definen como aquellos que representan una amenaza para la seguridad y bienestar de las personas, y por lo tanto serán prohibidos. Estos incluyen:

- La manipulación cognitiva del comportamiento de individuos o grupos vulnerables, como, por ejemplo, juguetes controlados por voz que promueven conductas peligrosas en niños.
- La práctica de la puntuación social, que implica clasificar a las personas según su comportamiento, estatus socioeconómico o características personales.
- La implementación de sistemas de identificación biométrica en tiempo real y a distancia, como el reconocimiento facial.

**Alto riesgo:** son aquellos sistemas de IA que tengan un impacto negativo en la seguridad o en los derechos fundamentales y se dividen en dos categorías:

La primera categoría incluirá los sistemas de IA utilizados en productos regulados por la legislación de la Unión Europea sobre seguridad de los productos, tales como juguetes, aviación, automóviles, dispositivos médicos y ascensores.

La segunda categoría comprenderá los sistemas de IA que operen en ocho áreas específicas que requerirán registro en una base de datos de la UE: Identificación biométrica y categorización de individuos; Gestión y operación de infraestructuras críticas; Educación y formación profesional; Empleo, gestión de personal y acceso al autoempleo; Acceso y utilización de servicios privados esenciales y servicios y prestaciones públicas; Aplicación de la ley; Gestión de la migración, asilo y control de fronteras; Asistencia en la interpretación jurídica y aplicación de la ley.

Por otra parte, establece los requisitos de transparencia de la IA generativa. Dice expresamente al respecto “La IA generativa, como ChatGPT, no se considerará de alto riesgo, pero tendrá que cumplir requisitos de transparencia y con la legislación de la UE en materia de derechos de autor:

- revelar que el contenido ha sido generado por IA.
- diseñar el modelo para evitar que genere contenidos ilegales publicar resúmenes de los datos protegidos por derechos de autor utilizados para el entrenamiento”.

## La O.N.U.

Los 193 Estados miembros de la UNESCO han aprobado el primer marco ético sobre IA, así refiere la nota realizada por Noticias de la ONU. Este histórico texto establece valores y principios comunes que guiarán la construcción de la infraestructura jurídica necesaria para garantizar un desarrollo saludable de la IA. La IA es omnipresente, hace posibles muchas de nuestras rutinas diarias y está dando resultados notables en ámbitos muy especializados, como la detección del cáncer y la construcción de entornos inclusivos para personas con discapacidad. También puede ayudar a combatir problemas como el cambio climático y el hambre en el mundo y a reducir la pobreza.

La Recomendación tiene como objetivo hacer realidad las ventajas que la IA aporta a la sociedad y reducir los riesgos que conlleva. Garantiza que las transformaciones digitales promuevan los derechos humanos y contribuyan a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, abordando cuestiones relativas a la transparencia, la rendición de cuentas y la privacidad, con capítulos políticos orientados a la acción sobre la gobernanza de los datos, la educación, la cultura, el trabajo, la atención sanitaria y la economía.<sup>7</sup>

Como antecedente internacional en cuanto al marco regulatorio de la IA podemos mencionar a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que emitió la Recomendación sobre la Ética de la IA, en la Asamblea General del mes de noviembre del año 2021, a la que Argentina también adhirió, la cual incluye los siguientes principios:

1. Proporcionalidad e inocuidad: Se deben evaluar riesgos y tomar medidas para prevenir daños causados por la IA.
2. Seguridad y protección: Los riesgos de seguridad y protección deben ser evitados a lo largo del ciclo de vida de los sistemas de IA.
3. Equidad y no discriminación: Se debe promover la diversidad, inclusión y justicia social, evitando la discriminación en la IA.
4. Sostenibilidad: Se debe evaluar el impacto de la IA en aspectos humanos, sociales, económicos y ambientales.

---

<sup>7</sup> Naciones Unidas. Noticias ONU. *Primer acuerdo mundial sobre la ética de la inteligencia artificial* <https://news.un.org/es/story/2021/11/1500522#:~:text=La%20Recomendaci%C3%B3n%20proh%C3%ADbe%20expl%C3%ADcitamente%20el,se%20utilizan%20de%20forma%20generalizada.>

5. Derecho a la intimidad y protección de datos: La recopilación y uso de datos debe ser consistente con el derecho internacional y valores éticos.
6. Supervisión y decisión humanas: Aunque se use la IA en decisiones, la responsabilidad final sigue siendo de los humanos.
7. Transparencia y explicabilidad: Los sistemas de IA deben ser transparentes y explicables para respetar derechos y ética.
8. Responsabilidad y rendición de cuentas: Deben existir mecanismos para supervisar y evaluar el impacto de la IA.
9. Sensibilización y educación: La educación abierta y accesible sobre IA debe promoverse para una participación pública efectiva.
10. Gobernanza y colaboración: La colaboración entre diferentes partes interesadas es esencial para la gobernanza inclusiva de la IA.

### **Proyecto de Ley presentado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología Conocimiento e Innovación de Chile**

Como reseñan Perelló, Ramírez y Villagrán (2021 p. 119) en el Compilado de Preparación del sector judicial para la IA en América Latina a nivel normativo, “hoy por hoy no existe en el país una normativa específica y completa que regule la IA”.

El 2 de mayo del 2024 fue presentado un proyecto que pretende promover la creación, el desarrollo, la innovación y la implantación de sistemas de IA centrados en el ser humano y garantizar la protección de la salud, la seguridad y los derechos fundamentales de las personas, así como la protección de los consumidores frente a los efectos nocivos de determinados usos de la IA<sup>8</sup>.

La propuesta de ley busca combinar la autorregulación con un enfoque regulatorio basado en el riesgo, clasificando los sistemas de IA en cuatro categorías: aquellos con riesgo inaceptable, alto, limitado y sin riesgo aparente. Además, se establecen principios éticos reconocidos a nivel internacional, alineados con las recomendaciones de la UNESCO sobre la ética de la IA.

---

<sup>8</sup> <https://www.unesco.org/es/articulos/chile-lanza-una-politica-nacional-de-ia-y-presenta-un-proyecto-de-ley-sobre-ia-siguiendo-las#:~:text=El%20proyecto%20de%20ley%20sobre,los%20derechos%20fundamentales%20de%20las>

Según Avello Gorostidi (2024), la propuesta de ley presentada en Chile se inspira en el Reglamento de IA de la Unión Europea y sigue un enfoque basado en riesgos para clasificar los sistemas de IA en cuatro niveles según el grado de peligro que representan para los ciudadanos. Los sistemas considerados de "riesgo inaceptable" están prohibidos y abarcan prácticas como la manipulación subliminal, la categorización biométrica y la evaluación del comportamiento social. Para los niveles restantes, el proyecto establece obligaciones específicas para asegurar un uso seguro de la IA. Además, el artículo 14 del proyecto propone la creación de un Consejo Asesor Técnico de Inteligencia Artificial, encargado de asesorar al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación sobre el desarrollo y mejora de los sistemas de IA, al tiempo que se contemplan medidas para fomentar la innovación mediante entornos de prueba controlados. En cuanto a la responsabilidad civil, el artículo 28 establece que el operador del sistema será responsable de los daños causados por el uso de la IA. Respecto a la propiedad intelectual, el artículo 23.a exige respetar los derechos de propiedad intelectual, mientras que el artículo 31 sugiere modificar la Ley N° 17.336 para incluir una excepción de minería de textos y datos, permitiendo la reproducción y análisis de obras protegidas siempre que se realice de manera legal y no implique una explotación encubierta<sup>9</sup>.

Asimismo, la Ley de Protección de Derechos de los Consumidores, también resulta relevante a la hora de normar las relaciones jurídicas entre prestadores de profesionales y consumidores en materia de IA, aunque su alcance se restringe a problemas entre prestadores profesionales y consumidores, por lo que su importancia es relativa en materia de administración de justicia. En materia de gobernanza de datos, cabe destacar la Ley de Transformación Digital del Estado, que tiene por objetivo incorporar la digitalización del gobierno en diversas áreas temáticas, a saber, documentos electrónicos, transformación digital, procedimiento administrativo electrónico, gestión documental electrónica y sistema documental digital del Archivo Nacional.

### **Brasil: Proyecto de Ley 2338/2023**

A semejanza de la regulación europea, el Proyecto de Ley 2338/2023 categoriza en diferentes niveles los riesgos que entrañan los modelos de IA, prevé la creación de un organismo regulador de la IA en el país, así como un entorno experimental para que las empresas que

---

<sup>9</sup> <https://institutoautor.org/chile-se-presenta-un-proyecto-de-ley-para-regular-la-inteligencia-artificial/>

desarrollan la nueva tecnología negocien pagos con los titulares de derechos sobre las obras y contenidos que sean empleados en el entrenamiento de los modelos.

Según Méndez (2025), el Proyecto de Ley 2338/2023, cuyo objetivo es crear un Marco de Derechos Civiles para la Inteligencia Artificial, se presenta como una relevante medida legislativa que busca alinearse con el interés global de regular el uso responsable de la IA. Particularmente, se enfoca en la IA Generativa, con el propósito de proteger los derechos de terceros y asegurar la transparencia en su desarrollo.

Dicho proyecto presentado en el año 2023, fue aprobado el 10 de diciembre del año 2024.

Además, se suma el Proyecto de ley N° 759/2023: regula el uso de la IA en el sector público. El proyecto de ley establece normas para el uso de la IA por parte de los organismos públicos, como la necesidad de una evaluación de impacto y la transparencia en el uso de los datos.<sup>10</sup>

## **Colombia**

Como se señala en el Marco Analítico Exploratorio de la República de Colombia:<sup>11</sup>

La primera aproximación a la IA en Colombia encontró cabida a través del Régimen General de Protección de Datos, ya que el Decreto 886, de 2014, estableció que las bases de datos que contengan datos personales sobre los que se realice tratamiento automatizado o manual, deben ser registradas ante la Autoridad de Protección de Datos. En consecuencia, la Corte Constitucional refirió que, debido al carácter circulatorio y la dimensión dispositiva del derecho al habeas data, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de autorizar el tratamiento de la información en sistemas automatizados (p.163)

En este contexto se expide el Documento CONPES 3.920, de 2018, sobre la Política Nacional de Explotación de Datos, que define la IA como: “una rama de la ciencia de la

---

<sup>10</sup><https://www.computerweekly.com/es/cronica/La-revolucion-de-la-inteligencia-artificial-en-la-ciberseguridad-en-Brasil>

<sup>11</sup> Compilado de preparación del sector judicial para la inteligencia artificial en América Latina.

computación que busca que las máquinas imiten el comportamiento inteligente para la resolución de problemas<sup>12</sup>.

El país cuenta con documentos que desarrollan la Política Nacional sobre diversas materias, es los cuales resalta la explotación de datos, la seguridad y la transformación digitales. En particular, el Documento CONPES 3975 de 2021 define la IA como “un campo de la informática dedicado a resolver problemas cognitivos comúnmente asociados con la inteligencia humana o seres inteligentes, entendidos como aquellos que pueden adaptarse a situaciones cambiantes”. Así mismo, se han expedido diversos instrumentos con lineamientos éticos sobre IA, pero estos no tienen fuerza de ley.

Dentro de las líneas del plan de acción, el Documento CONPES prevé disminuir barreras relacionadas con la falta de cultura y el desconocimiento, desarrollar ajustes normativos e institucionales para favorecer la adopción de la transformación digital en componentes clave, mejorar el desempeño de la política de gobierno digital, generar las condiciones habilitantes para impulsar el desarrollo de la IA en Colombia, entre otras propuestas.

Por este motivo, el Government AI Readiness Index 2020 lo ha ubicado como el tercero de América Latina y el Caribe en un proceso de evaluación cuantitativa respecto a la responsabilidad con la que los gobiernos utilizan la IA<sup>13</sup>.

## **Otras Propuestas**

### ***Libro Blanco de Inteligencia Artificial de Japón***

Desde 2019, Japón ha adoptado una postura de no imponer un marco regulatorio vinculante para la IA, con el objetivo de no obstaculizar la innovación. Se promueve la colaboración entre sectores público y privado a través de instrumentos de soft law. En abril de 2023, el gobierno japonés presentó recomendaciones para una nueva estrategia nacional de IA, con el fin de posicionar al país en una posición competitiva a nivel global. Esto implica la expansión de la política de IA en el gobierno, así como el estudio detallado de diversas perspectivas como investigación y desarrollo, economía, infraestructura social, recursos humanos y seguridad

---

<sup>12</sup> Consejo Nacional de Política Económica y Social (2018). Documento CONPES 3.920. p.27.

<sup>13</sup> <https://cetys.lat/wp-content/uploads/2021/10/CompiladoV4.pdf>

nacional. Simultáneamente, la Agencia Digital de Japón está llevando a cabo una revisión exhaustiva de las regulaciones analógicas y está en proceso de evaluar todas las leyes y regulaciones existentes.

Corvalán (2023, p. 62) indica que Japón está impulsando una política de IA que ampliará su estructura gubernamental. Esta política incluye una evaluación exhaustiva de diversas áreas como investigación y desarrollo, estructura económica, infraestructura social, recursos humanos, y seguridad nacional. Además, la Agencia Digital de Japón está llevando a cabo una revisión completa de las regulaciones tradicionales y está actualizando las leyes y reglamentos vigentes.

## **El Panorama Normativo de la Inteligencia Artificial en Argentina**

### **Disposición 2/2023**

El artículo 1 de la Disposición 2/2023 dispone que se aprueban las Recomendaciones para el uso de IA fiable que como anexo 1 forma parte de dicha medida. Como reseña Corvalán (2023, p. 55) La referida norma se apoya, básicamente, en tres documentos internacionales:

- Recomendación sobre la Ética de la IA de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);
- Conferencia de Asilomar organizada por el Instituto “Future of Life”;
- Principios de la OCDE sobre IA.

En este se establece como objetivo recopilar y brindar herramientas para quienes llevan adelante proyectos de innovación pública a través de la tecnología, pero específicamente en aquellos que importen el uso de IA. En este sentido, se recomienda adoptar un enfoque multidisciplinar, concibiendo de forma integral las implicancias del uso, adopción, desarrollo e innovación pública a través de la IA.

El manual se encuentra destinado a brindar un marco para la adopción tecnológica de la IA centrada en el ciudadano y sus derechos, concibiendo su aspecto social y estratégico, asegurando un óptimo funcionamiento de la prestación de servicios y un enfoque ético.

Asimismo, establece la diferencia entre conceptos de responsabilidad y ejecución: Cuando se contratan servicios tecnológicos, lo que se transfiere al proveedor es la ejecución de distintas tareas, pero no la responsabilidad de su efectiva concreción, con la IA sucede lo mismo. Cuando

se utilizan algoritmos de IA, al igual que antes, se está trasladando la ejecución, pero no la responsabilidad. Es decir, la IA únicamente lleva a cabo una ejecución sin intención propia y de manera reactiva a una solicitud humana, quien ha decidido programarla, entrenarla e implementarla con un destino de uso específico con el fin de que ejecute distintas acciones. Es decir, el algoritmo puede ejecutar, pero la decisión debe necesariamente recaer sobre la persona y por lo tanto, también la responsabilidad.

También define dos tipos de modelos sobre los que se puede adoptar IA: uno de ellos es el de automatización que consiste en sustituir trabajo humano por hardware, software y/o algoritmos para realizar ciertas tareas, operaciones o procesos repetitivos, secuenciales, de distinto grado de complejidad, pero que responden a problemas debidamente tipificados. En este tipo de modelo se pueden reducir los tiempos de procesamiento de distintos pedidos y responder a ellos automáticamente, siempre y cuando estos se encuentren tipificados y mantengan un mismo tipo de datos.<sup>14</sup>

El otro modelo de adopción implica una participación humana mucho más allá del control, se trata de un modelo en donde máquinas y humanos colaboran para resolver problemas, se lo conoce como modelo humano-máquina, “inteligencia aumentada”, o también “human in the loop”. Todas ellas son expresiones de soluciones tecnológicas conceptualmente similares que aprovechan las capacidades y características únicas de los humanos en varios momentos del ciclo de vida de la IA.<sup>15</sup>

Finalmente establece un glosario con definiciones de palabras referentes a la IA para su mayor comprensión, como, por ejemplo: adopción tecnológica, algoritmos, aprendizaje automático (machine learning), aprendizaje profundo (deep learning), automatización (a través de la IA), ciencias de datos, entre otras.

### **Resolución 161/2023**

En ese mismo eje la Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP), Ministerio Público Fiscal dictó la Resolución 161/2023 mediante la cual creó el “Programa de transparencia

---

<sup>14</sup>[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/11/recomendaciones\\_para\\_una\\_inteligencia\\_artificial\\_fiable.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/11/recomendaciones_para_una_inteligencia_artificial_fiable.pdf)

<sup>15</sup>[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/11/recomendaciones\\_para\\_una\\_inteligencia\\_artificial\\_fiable.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/11/recomendaciones_para_una_inteligencia_artificial_fiable.pdf)

y protección de datos personales en el uso de la IA” con el objetivo de impulsar procesos de análisis, regulación y fortalecimiento de capacidades estatales necesarias para acompañar el desarrollo y uso de la IA, tanto en el sector público como en el ámbito privado, garantizando el efectivo ejercicio de los derechos de la ciudadanía en materia de transparencia y protección de datos personales”.

El Programa aborda diversas dimensiones clave para la implementación de proyectos de IA, como la sensibilización y la educación, la supervisión y la toma de decisiones humanas, y la responsabilidad y rendición de cuentas. También se subraya la importancia de respetar los marcos jurídicos nacionales, regionales e internacionales relacionados con la privacidad y la protección de datos personales en el contexto de la IA.

### **Marco Legal Para la Regulación del Desarrollo y Uso de la Inteligencia Artificial**

Además, se encuentra en tratamiento un proyecto de ley del “Marco legal para la regulación del desarrollo y uso de la Inteligencia Artificial” que establece en su artículo 1 como objetivos de la misma: 1.1 Establecer el marco legal para la investigación, desarrollo, uso y regulación de la IA en el territorio nacional, con el fin de garantizar la protección de los derechos humanos, la privacidad y la seguridad de los ciudadanos, fomentando la transparencia, la ética y la responsabilidad en su aplicación. 1.2 Fomentar la innovación y el progreso en el campo de la IA, promoviendo el beneficio humano y evitando riesgos y consecuencias negativas.

### **Proyecto de Ley “RÉGIMEN JURIDICO APLICABLE PARA EL USO RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA REPÚBLICA ARGENTINA”**

El Proyecto establece el régimen legal aplicable para el uso responsable de la Inteligencia Artificial (I.A.) que fuera introducida, distribuida, utilizada, aplicada y comercializada en el territorio de la República Argentina y tiene como objetivo regular el uso responsable de la Inteligencia Artificial (I.A.) mediante un marco jurídico, con base en los siguientes postulados: 1) El desarrollo, introducción en el mercado y utilización de sistemas de I.A. en la República Argentina, 2) La promoción de la aplicación ética de la IA. 3) La adopción de una segura y confiable que proteja la salud, seguridad y los derechos fundamentales de las personas, frente a los efectos perjudiciales que puedan derivarse de su utilización.

## **Laboratorios**

Chumbita (2024) sostiene que los laboratorios son entornos versátiles y adaptables, creados para estimular la creatividad, la experimentación y el desarrollo de soluciones innovadoras. A diferencia de los espacios tradicionales, que a menudo se enfocan en la producción y la eficiencia, los laboratorios priorizan la exploración y el descubrimiento, promoviendo la generación de ideas y la colaboración entre diferentes disciplinas. Equipados con la infraestructura necesaria, tanto material como intangible, estos espacios están diseñados para superar las limitaciones del pensamiento convencional y facilitar un proceso continuo de innovación.

### **Laboratorio de Innovación e Inteligencia Artificial, Universidad de Buenos Aires. IALAB**

IALAB es el primer laboratorio de inteligencia artificial en una Facultad de Derecho en Iberoamérica, cuyo objetivo es fomentar la creación de ecosistemas que integren cuatro funciones clave: detección inteligente, automatización, asistencia inteligente y predicción.

Se enfocan en la ingeniería de procesos relacionados con la automatización y la IA, segmentando tareas y microtareas a partir de la identificación de oportunidades. Además, llevan a cabo la recopilación, detección y priorización de oportunidades de predicción, realizando diagnósticos holísticos. Ponen especial énfasis en la incubación y aplicación de sistemas que sean transparentes, explicables, trazables y auditables desde el inicio del proyecto y durante todas las etapas del ciclo de vida de los sistemas automatizados.

Chumbita (2024) indica que el Laboratorio UBA-IALAB surgió como resultado del exitoso caso de Prometea, un sistema predictivo pionero a nivel global, dado que fue el primero en desarrollarse completamente en el sector público sin la intervención de empresas de software. Basándose en esta experiencia exitosa, los cocreadores del sistema, quienes son profesores de la UBA, promovieron la creación del Laboratorio con el objetivo de ampliar y replicar el enfoque de predicción y automatización en otras organizaciones tanto públicas como privadas.

Continua, que su misión radica en transformar organizaciones a partir de la incubación de soluciones de automatización o inteligencia artificial, impulsando y potenciando ecosistemas colaborativos que permitan sensibilizar, alfabetizar, adquirir habilidades, reducir costos de aprendizaje y aprovechar lecciones aprendidas. El UBA-IALAB se constituye como un espacio

ideado para llevar a cabo investigaciones y trabajos de carácter científico, práctico y/o técnico sobre temas vinculados con las nuevas tecnologías, innovación y sistemas de inteligencia artificial, que tengan por objeto garantizar la efectividad de los derechos, analizar el enfoque internacional de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y las recomendaciones con relación a la IA, a los fines de evaluar estrategias de innovación que permitan garantizar derechos.

### **Laboratorio de Aragón Abierto**

Chumbita (2024) describe que la organización española tiene como objetivo promover la participación, la transparencia y la innovación social. Se presenta como un espacio de diálogo abierto entre el gobierno y la ciudadanía, enfocado en fortalecer la democracia. Es un punto de encuentro donde se puede pensar, deliberar, experimentar y diseñar proyectos e ideas en colaboración con la ciudadanía, empleados públicos, entidades sociales, empresas y académicos.

El autor añade que esta organización sigue una visión particular de la democracia, entendida como un sistema compuesto por dos componentes interdependientes: el “demos”, que representa a las personas que participan, deciden, opinan y votan en la sociedad, y la “cracia”, que abarca lo que la sociedad produce a través de sus instituciones, como las metas y los servicios públicos destinados a mejorar la calidad de vida. En consecuencia, se argumenta que la ausencia de participación (el “demos”) impide la democracia, mientras que la falta de gestión (la “cracia”) impide la obtención de resultados.

## **Antecedentes de Utilización de la IA en la Justicia**

### **El Sistema Pretoria en la Corte Constitucional Colombiana**

Saavedra (2021) señala que la Corte Constitucional de Colombia ha lanzado un proyecto de inteligencia artificial denominado PretorIA, cuyo objetivo es optimizar la selección de casos de tutela relacionados con derechos fundamentales. Este sistema está diseñado para clasificar y etiquetar las sentencias de tutela que los jueces deben enviar a la Corte para su revisión, utilizando categorías definidas y codificadas por el personal de la jurisdicción constitucional. En 2019, la

Corte recibió un promedio de 12,000 expedientes de tutela por semana, lo que resalta la importancia del proyecto.

El autor añade que PretorIA no pretende reemplazar el trabajo humano, sino asistir en el proceso mediante un análisis preliminar de las sentencias, proporcionando información más procesada para facilitar la selección de los casos que requieren atención de la jurisdicción constitucional.

### **La Corte Constitucional de Colombia se expidió sobre el uso de IA generativa por parte de los jueces**

La Corte Constitucional de Colombia<sup>16</sup> abordó el uso de inteligencia artificial generativa, como ChatGPT, por parte de jueces, destacando la necesidad de cautela para proteger la independencia judicial y garantizar el debido proceso. El caso surgió cuando un juez utilizó ChatGPT para ampliar los argumentos en una sentencia relacionada con los derechos de una mujer con un hijo autista. El tribunal se cuestionó si la decisión judicial había sido realmente tomada por el juez o influenciada por la IA, y si la sentencia estaba adecuadamente fundamentada.

La Corte hizo un llamado a los jueces para que evalúen cuidadosamente el uso de herramientas tecnológicas como ChatGPT, estableciendo una serie de principios clave para su aplicación:

1. **Transparencia:** Los resultados de las herramientas de IA deben ser claramente evidenciados en las decisiones judiciales, permitiendo a los interesados comprender y contradecir los datos y conclusiones utilizadas.
2. **Responsabilidad:** Los usuarios de IA deben estar capacitados y conscientes de los impactos de estas tecnologías, y deben verificar la información proporcionada por la IA.
3. **Privacidad:** Es esencial proteger los datos personales y sensibles en el contexto judicial.
4. **No sustitución de la racionalidad humana:** La IA no debe reemplazar el juicio humano en la interpretación de hechos y la toma de decisiones.
5. **Seriedad y verificación:** Debe realizarse un escrutinio riguroso sobre las capacidades, limitaciones y riesgos de las herramientas de IA.

---

<sup>16</sup> <https://www.diariojudicial.com/news-98479-su-senoria-chatgpt>

6. Prevención de riesgos: Aplicar controles para mitigar problemas como imprecisiones y sesgos en las herramientas de IA.
7. Igualdad y equidad: Evitar la discriminación y sesgos que puedan afectar negativamente los derechos humanos.
8. Control humano: Asegurar que las decisiones y actuaciones judiciales sean revisadas por humanos, manteniendo la responsabilidad final en manos de personas.
9. Regulación ética y buenas prácticas: Desarrollar normas que guíen el uso ético de la IA en el ámbito judicial.
10. Seguimiento y adaptación: Mantenerse al día con los avances tecnológicos y legales para mejorar el uso de IA en la justicia.

El fallo también ordenó al Consejo Superior de la Judicatura que publique una guía para el uso de IA generativa en la Rama Judicial dentro de los próximos cuatro meses, subrayando que la IA debe limitarse a la gestión administrativa y apoyo en la corrección de textos, sin sustituir el razonamiento y la labor judicial humana. Este fallo es uno de los primeros en el mundo en establecer directrices sobre el uso de IA en procesos judiciales, marcando un avance significativo en la regulación de esta tecnología en el ámbito legal.

### **Data Just en Francia**

Bonilla (2022, p. 393) describe que el Ministerio de Justicia de dicho país promulgó el decreto N° 2020-356 el 27 de marzo de 2020, cuyo objetivo es desarrollar un algoritmo para extraer y procesar automáticamente datos de resoluciones judiciales sobre indemnizaciones por daños personales. El decreto autoriza al Ministerio a implementar durante dos años un tratamiento con el fin de:

1. Realizar evaluaciones retrospectivas y prospectivas de políticas públicas relacionadas con el derecho civil o la responsabilidad administrativa.
2. Desarrollar un marco indicativo para la indemnización por lesiones corporales.
3. Informar a las partes y ayudar a determinar el monto de indemnización que las víctimas pueden reclamar, facilitando la resolución amistosa de las controversias.
4. Proporcionar información y documentación para los jueces encargados de decidir sobre demandas de indemnización por lesiones corporales.

A estos efectos, el algoritmo identifica las cantidades solicitadas y ofrecidas por las partes, las valoraciones propuestas en el marco de procedimientos amistosos de solución de controversias y las cantidades asignadas a las víctimas por cada tipo de daño, cuyo contenido se detalla en el 3° de artículo 2, así como los datos e informaciones mencionados en este artículo.

### **Proyectos de IA implementados en el Poder Judicial de Costa Rica**

En los últimos años, el Poder Judicial ha implementado una serie de proyectos de IA, por ejemplo, la predicción de la ejecución presupuestaria, según el comportamiento, permitió un ahorro que se puede traducir en más de 379 965 dólares anualmente<sup>17</sup>.

Bonilla (2022, p. 299), expresa que:

En el 2018 se creó el chatbot, una herramienta que trabaja las 24 horas del día, los 7 días de la semana, por medio de la cual, se responden en línea preguntas frecuentes sobre trámites de gestión, simulando la interacción que se tienen con la central telefónica, lo que permite la atención de más de cinco mil consultas por mes y genera un ahorro aproximado de 13.000 dólares.

### **Argentina**

#### ***Prometea***

Corvalán (2019, p. 49) señala que, desde noviembre de 2017, Prometea ha sido implementado. De acuerdo con la Fiscalía General, este sistema actúa como una tercera instancia en el proceso judicial, después de las decisiones tomadas en las dos instancias anteriores: un juez en primera instancia y tres jueces en segunda instancia. Prometea tiene la capacidad de prever si ciertos casos y situaciones están alineados con tendencias jurisprudenciales establecidas.

La dinámica de la función predictiva es la siguiente: a partir de identificar un número de caso, Prometea rastrea en los portales digitales las sentencias de las anteriores instancias, entre más de 300.000 documentos, para luego compararlas en su base de conocimiento. Posteriormente elabora una predicción y crea el documento vinculado a esa predicción. La predicción, en

---

<sup>17</sup> Año Judicial 2020. Informe de labores del Poder Judicial de Costa Rica del 2019, p. 55. Consultado en: <https://informelaborespj2019.poder-judicial.go.cr/>

definitiva, nos ayuda a detectar esto a una velocidad inédita, a la vez que nos permite acelerar la respuesta judicial.

### ***Rio Negro***

El Poder Judicial de Río Negro dictó casi 6000 fallos con sistemas automatizados. El fuero Contencioso Administrativo provincial logró resolver fallos con la automatización de la IA, generados a partir de modelos acordados por los jueces, reduciendo errores y agilizando procesos. El funcionamiento comienza cuando la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro presenta una demanda y el sistema corrobora que esté toda la información necesaria y que sea sólida. Si los datos son correctos, genera el expediente de forma automática. Una vez que se constata la información, la IA genera la sentencia, que debe ser verificada y luego firmada.<sup>18</sup>

“Se preserva el rol de todos los trabajadores y trabajadoras del Poder Judicial desde el primer escalafón hasta incluso el juez/a, para tareas humanas que nunca van a poder ser reemplazadas por la IA”, detallo Juan Cruz García (2023) vocero del área de comunicación del Poder Judicial de Río Negro.

### ***Otras Experiencias***

1- Instituto Federal de Innovación y Tecnología de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JUFEJUS): es una entidad federal que nuclea a todos los miembros en el ejercicio de las Cortes Supremas y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas que las componen. Entre sus principales objetivos se cuentan: nuclea a todos los Superiores Tribunales de las provincias y la Ciudad de Buenos Aires. Entre sus objetivos están: participar activamente en todo debate o construcción de proyectos de mejoramiento y transformación del sistema judicial, cooperar en la modernización de la administración y gestión de los Poderes Judiciales Provinciales, e impulsar actividades tendientes a lograr una mayor productividad, eficiencia y desburocratización.<sup>19</sup>

---

<sup>18</sup><https://palabrasdelderecho.com.ar/articulo/4553/Inteligencia-Artificial-El-Poder-Judicial-de-Rio-Negro-dicto-casi-6.000-fallos-con-sistemas-automatizados>

<sup>19</sup> <https://www.jufejus.org.ar/quienes-somos/>

2- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Morón, Provincia de Buenos Aires: utiliza un sistema que detecta, en casos de accidentes de tránsito, si el vínculo causal entre un evento y el daño se ha fracturado, elaborado a partir de un convenio con el Laboratorio de Innovación e Inteligencia Artificial de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (IALab).

3- Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, Provincia de Corrientes: aplica acciones de amparo en materia de seguridad social a través un sistema que, mediante un árbol de decisión, adopta el modelo más adecuado de resolución inicial para formar el incidente de medida cautelar; además, el sistema realiza un control de documentación

### **Justicia de Faltas: Esquema de Organización**

Gorgone y Bustos Frati (2023, p. 51) señalan que:

Argentina es un país federal cuya Constitución Nacional reserva a cada una de las provincias de la nación el dictado de una constitución provincial que asegure la administración de su sistema de justicia (art. 5 CN). En tal sentido, existe un doble orden judicial, que contempla a los Tribunales de Justicia Ordinaria, en los que la administración se encuentra reservada a las provincias (arts. 5, 121 y 123 CN), y los Tribunales de Justicia Federal, en los que la administración está a cargo de la Nación Argentina (arts. 116 CN).

En la República Argentina la Constitución Nacional adopta el sistema republicano de gobierno, fundamentándose en el principio de la división tripartita de poderes estableciendo en su artículo primero que “*la Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa, republicana y federal...*”. Rosatti (2012, p. 185) sugiere que la reforma constitucional de 1994 en Argentina, al reconocer la autonomía municipal, parece facilitar la creación de un sistema local tripartito que incluiría un "poder judicial local" independiente. Sin embargo, el artículo 123 de la Constitución Nacional establece que el alcance de esta autonomía municipal debe ser determinado por cada provincia en su propia constitución.

Rosatti (2012, p. 186) sostiene que el intento de separar al ejecutivo local de las funciones jurisdiccionales resultó en la creación de tribunales municipales de faltas, los cuales han ganado en autonomía funcional y especialización temática. En este contexto, estos tribunales funcionan como órganos administrativos que ejercen funciones jurisdiccionales.

Ferreya (2019, p. 17) indica que, a pesar de que las provincias argentinas no han compartido un enfoque uniforme sobre la justicia municipal de faltas debido a su regulación local en términos de organización, competencias y funcionamiento, esta ha ganado importancia en las Constituciones Provinciales más recientes y en las cartas municipales.

Además, Ferreyra (2019, p. 17) agrega que, tras la reforma constitucional de 1994, que introdujo nuevas disposiciones sobre los municipios (artículos 5 y 123), se estableció un régimen de gobierno local autónomo basado en el principio representativo y republicano con una división tripartita de poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial). En este contexto, la Justicia Municipal de Faltas se configura como una manifestación del poder jurisdiccional a nivel local.

Vicente S. A., y Caputo J. M., (2015) señalan:

Más a nuestros días, en la necesidad de dotar mayor estabilidad e independencia de los órganos de administración (órgano ejecutivo Intendente), se comenzó a crear estructuras denominadas Justicia Municipal que a cargo de jueces letrados se los inviste de independencia del Ejecutivo, se establecen reglas para el procedimiento y juzgamiento, marcando la incorporación al proceso municipal de faltas del resguardo de las garantías constitucionales del debido proceso, consagradas en el art. 18 de la Constitución Nacional. (p. 15)

Ferreya (2019) explica que:

Los ajustes de convivencia, las sanciones racionales, la prudencia del poder y el juzgar coherentemente con celeridad y conocimiento, son faenas necesarias en cada población y forman parte de una función que debe determinarse por medio de un Poder concreto basado en otro principio que es el de proximidad, y ese es el Judicial Municipal.... Por ello cada municipio que posea una apropiada población y extensión requiere contar con

su propia Justicia letrada e independiente de los otros poderes, para resolver las causas y casos que hacen a la convivencia ciudadana, diaria y de muy variada naturaleza y dentro del poder de policía competencial de los municipios, intervenir en mediaciones comunitarias, las faltas tradicionales y a las otras que se vayan creando que signifiquen litigios que se suscitan y que apunte a brindar mejor calidad de vida de los vecinos y al desarrollo de las ciudades. (p.18)

A estos efectos la Ordenanza X N° 19 D.M. de Procedimiento en Materia de Faltas de la ciudad de Posadas establece que el juzgamiento de las faltas y contravenciones a las disposiciones municipales, compete a los Juzgados de Faltas de Primera Instancia y al Tribunal de Apelaciones, Contravencional y Fiscal integrantes del Tribunal Municipal de Faltas de la ciudad de Posadas, como así también como principio rector que el juez aprecia las pruebas rendidas conforme al sistema de la sana crítica.

Ferreira (2019, p. 23) indica que el funcionamiento de los Juzgados de Faltas Municipales en la ciudad se desarrolla en el contexto de un marco normativo específico. Este marco define las pautas fundamentales para los procedimientos en estos tribunales, incluyendo los principios rectores y las conexiones con el derecho penal, procesal penal, y procesal civil y comercial. También abarca las figuras jurídicas relevantes y la jurisprudencia aplicable tanto local como de otras jurisdicciones.

## 2- MARCO CONCEPTUAL

### Inteligencia Artificial

#### Concepto

Martínez Bahena (2013) define a la IA como:

Una rama de la informática jurídica que trata de realizar con máquinas, tareas que puede realizar el ser humano aplicando cualquier tipo de razonamiento. Es una automatización de actividades que vinculamos con procesos de pensamiento humano, tales como la toma de decisiones, solución de problemas y aprendizaje (p.2)

Alvarado Rojas (2015, p. 1) señala que la etimología de la palabra “inteligencia” proviene del término latino “legere”, que significa recolectar, y está asociada con el acto de elegir. El término “intellegere” se refiere a la habilidad de seleccionar entre varias opciones. De esta manera, la inteligencia se define como la capacidad para discernir. Con el avance del conocimiento humano, el concepto de inteligencia ha evolucionado para abarcar aspectos del comportamiento que no son automáticos o repetitivos, y se relaciona cada vez más con la resolución de problemas y los procesos creativos.

Fenoll (2018, p. 21):

No existe un total consenso sobre lo que significa la expresión IA, pero sí que podría decirse que describe la posibilidad de que las máquinas, en alguna medida “piensen” o más bien imiten el pensamiento humano a base de aprender y utilizar las generalizaciones que las personas usamos para tomar nuestras decisiones habituales.

Cárdenas E.R. y Martínez Molano V. (2021, p.2):

La expresión IA fue acuñada por primera vez en 1956 por expertos interesados en construir una máquina que fuera inteligente como el humano presentando así por primera vez en la Universidad de Darmouth una computadora inteligente capaz de realizar diversas funciones. Empero, sus estudios se remontan a décadas atrás, razón por la cual

sus contenidos, alcances y conceptos han sufrido modificaciones en el tiempo, manteniendo la utilización de sistemas expertos que buscan solucionar problemas y fomentar la toma de decisiones más allá de las posibilidades humanas.

Cárdenas AE., y Martínez Molano (2021, p. 2) citando a López B.<sup>20</sup> señalan que la IA se define como una disciplina dentro de las ciencias de la computación que investiga cómo desarrollar modelos computacionales capaces de ejecutar tareas típicas de los seres humanos, utilizando procesos de razonamiento y comportamiento.

La Propuesta del Parlamento Europeo y del Consejo define en el artículo 3 “Sistema de inteligencia artificial: el software que se desarrolla empleando una o varias técnicas y estrategias que figuran en el anexo I y que puede, para un conjunto determinado de objetivos definidos por seres humanos, generar información de salida como contenidos, predicciones, recomendaciones o decisiones que influyan en los entornos con los que interactúa”.

Asimismo, en la página web oficial del parlamento europeo<sup>21</sup> definen a la inteligencia artificial como la habilidad de una máquina de presentar las mismas capacidades que los seres humanos, como el razonamiento, el aprendizaje, la creatividad y la capacidad de planear. La IA permite que los sistemas tecnológicos perciban su entorno, se relacionen con él, resuelvan problemas y actúen con un fin específico. La máquina recibe datos (ya preparados o recopilados a través de sus propios sensores, por ejemplo, una cámara), los procesa y responde a ellos. Los sistemas de IA son capaces de adaptar su comportamiento en cierta medida, analizar los efectos de acciones previas y de trabajar de manera autónoma.

La disposición N° 2/2023 de la subsecretaría de Tecnologías de la Información dispone que la IA actualmente agrupa un conjunto de tecnologías y lleva por nombre una habilidad que durante mucho tiempo fue considerada exclusiva de las personas: la inteligencia.

Según Ariza Colmenarejo (2022, p. 32), citando a Simo Soler y Rosso, algunas definiciones de inteligencia artificial se enfocan en la capacidad de las máquinas para replicar de manera

---

<sup>20</sup> LÓPEZ, B. (2017). Introducción a la Inteligencia Artificial. Instituto Tecnológico de Nuevo Laredo. México. Recuperado el 19 de febrero de 2020 en: <http://itnuevolaredo.edu.mx/takeyas/Articulos/Inteligencia%20Artificial/ARTICULO%20Introduccion%20a%20la%20Inteligencia%20Artificial.pdf>

<sup>21</sup> <https://www.europarl.europa.eu/topics/es/article/20200827STO85804/que-es-la-inteligencia-artificial-y-como-se-usa>

autónoma procesos cognitivos humanos. Esto incluye la habilidad para reproducir comportamientos intelectuales humanos con el fin de resolver problemas, tomar decisiones y aprender del entorno.

Zafra Espinosa de los Monteros (2022, p. 489) señala que la inteligencia artificial implica el procesamiento masivo de datos con el objetivo de imitar el funcionamiento de la mente humana. Las ventajas de la IA surgen de su capacidad para superar las limitaciones cognitivas humanas mediante el análisis rápido de grandes volúmenes de datos, y está cada vez más integrada en diversas actividades. Dada esta amplia definición, la autora se pregunta sobre las posibles aplicaciones de la IA en el ámbito judicial.

Colombo (2023, p. 4) explica que un sistema de inteligencia artificial, al contar con una gran cantidad de datos, puede identificar patrones y correlaciones que permiten hacer predicciones sobre resultados futuros. De este modo, se desarrollan sistemas predictivos que utilizan decisiones judiciales anteriores para anticipar sentencias o resoluciones en casos específicos.

Por otra parte, Harari (2024, p. 246) reseña que el sello distintivo de la IA es la capacidad de una máquina de aprender y actuar por sí misma.

### **Inteligencia Artificial Estrecha**

Según la OCDE, la IA estrecha, débil o aplicada, está diseñada para realizar una tarea específica de razonamiento o de resolución de problemas dentro de un dominio limitado. Si bien estas tareas pueden estar impulsadas por algoritmos altamente complejos y redes neuronales, siguen siendo singulares y orientadas a objetivos puntuales. La IA estrecha no tiene la capacidad de adaptarse a situaciones nuevas sin una reprogramación previa.

### **Inteligencia Artificial General**

También conocida como IA fuerte o IA “generalizada”, es un área de investigación y desarrollo en constante evolución (OCDE). Se refiere a sistemas de IA que tendrían la capacidad de aprender, generalizar, inducir y abstraer el conocimiento a través de diferentes funciones cognitivas. Tendrían una fuerte memoria asociativa y serían capaces de juzgar y tomar decisiones.

## Otras Definiciones: Algoritmo, Big Data, Data Mining

Nieva Fenoll (2018), expresa que:

La palabra clave en IA es “algoritmo”, que sería el esquema ejecutivo de la máquina almacenando todas las opciones de decisión en función de los datos que se vayan conociendo. Es por ello, que el concepto de algoritmo que es asimilable al de un conjunto de instrucciones que pueden seguirse sin ningún tipo de ambigüedad para resolver un problema, se remonta a la matemática de la antigua Grecia, con el algoritmo de Eucides. Siendo éste una serie de ecuaciones matemáticas que se entrelazan para proporcionar un resultado. (p.22)

Colmenero Guerra (2022) refiere que

Inicialmente un “algoritmo”, desde el plano de las matemáticas, que es donde tradicionalmente se han estudiado, supone un grupo de órdenes consecutivas que presentan una solución a un problema o una tarea. Su representación y estudio difiere de las dimensiones que han adquirido en el campo de la informática, donde, además se han asociado a los otros términos, entre ellos la “Inteligencia Artificial”. (p. 101)

Castillejo Manzanares (2022), explica que:

Las tres partes de un algoritmo son: input (entrada), esto es, información que damos al algoritmo con la que va a trabajar para ofrecer la solución esperada. La segunda es el proceso, o el conjunto de pasos para que, a partir de los datos de entrada, llegue a la solución de la situación, para terminar con el output o salida. (p.65)

Harari, (2016, p. 321) expresa que en la actualidad, la mayoría de los negocios de la Bolsa los gestionan algoritmos informáticos, que pueden procesar en un segundo más datos de los que un humano procesaría en un año.

Y añade, cada vez hay más algoritmos que evolucionan de manera independiente, mejorándose y aprendiendo de sus errores. Analizan cantidades astronómicas de datos [...] y adoptan estrategias que escapan a la mente humana (Harari, 2016, p. 398).

En ese mismo orden de ideas expresa que los algoritmos pueden aprender por sí mismos cosas que ningún ingeniero humano ha programado y pueden decir cosas que ningún ejecutivo humano ha previsto. Esta es la esencia de la revolución de la IA (Harari, 2024, p. 246-247).

Documentos de la OCDE los definen como conjuntos secuenciales exactos de comandos que se ejecutan sobre una entrada diseñada para generar una salida en un formato claramente definido. Los algoritmos se pueden representar en lenguaje sencillo, diagramas, códigos informáticos y otros lenguajes.<sup>22</sup>

Sin embargo, resulta necesario realizar una distinción con otros términos que en ocasiones se utilizan como sinónimos y no lo son. Ellos son *Big Data*, *Data Mining* y la IA. El *Big Data* son datos que contienen mayor variedad y que se presentan en volúmenes crecientes y a mayor velocidad. Ello significa que el big data está formado por conjuntos de datos de mayor tamaño y más complejos, especialmente procedentes de nuevas fuentes de datos. Estos conjuntos de datos son tan voluminosos que el software de procesamiento de datos convencional sencillamente no puede gestionarlos.

Las técnicas de *Data mining* (o minería de datos) serían aquellas que se centran en “la extracción no trivial de información implícita, previamente desconocida y potencialmente útil a partir de datos. Otra manera de definirlo podría ser la exploración y el análisis –por medios automáticos o semiautomáticos- de grandes cantidades de datos con el fin de descubrir patrones con significado.

Machine Learning o “aprendizaje automático” es una disciplina del campo de la IA que a través de algoritmos dota a los ordenadores de la capacidad de identificar patrones en datos masivos y elaborar predicciones (análisis predictivo). Este aprendizaje permite a las computadoras realizar tareas específicas de forma autónoma, es decir, sin necesidad de ser programadas.

Naciones Unidas la define como una rama de la IA centrada en la creación de aplicaciones que aprenden de los datos y mejoran su precisión con el tiempo sin estar programadas para hacerlo. Documentos de la OCDE lo definen como un subconjunto de IA en el que las máquinas aprovechan

---

<sup>22</sup>[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/11/recomendaciones\\_para\\_una\\_inteligencia\\_artificial\\_fiable.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/11/recomendaciones_para_una_inteligencia_artificial_fiable.pdf)

los enfoques estadísticos para aprender de los datos históricos y hacer predicciones en situaciones nuevas.<sup>23</sup>

### **Tipos de Inteligencia Artificial**

Según Castillejo Manzanares (2022, p. 70), citando a Barona y a Stuart Russell y Peter Norvig, se identifican cuatro categorías de inteligencia artificial: primero, aquellos sistemas que simulan el pensamiento humano, tomando decisiones autónomas y resolviendo problemas mientras aprenden; segundo, los sistemas que imitan el comportamiento humano; tercero, los sistemas que aplican el razonamiento lógico y racional para deducir soluciones basadas en información contextual; y por último, los sistemas que emulan el comportamiento humano racional, como los sistemas expertos o inteligentes.

Siguiendo el análisis de Castellero Manzanares (2021, p. 70), quien cita a Arend Hintze, se pueden clasificar los sistemas de inteligencia artificial en cuatro tipos:

a. Máquinas reactivas: Estas máquinas carecen de memoria y no pueden usar experiencias previas para tomar decisiones. Operan en función de las circunstancias actuales y son adecuadas para tareas específicas.

b. Máquinas con memoria limitada: Aunque no tienen capacidad de aprendizaje, pueden almacenar información pasada para su uso en situaciones futuras.

c. Máquinas con una teoría de mente: Estas máquinas pueden entender y expresar emociones y conceptos, colaborar en equipo y adaptar su comportamiento en respuesta a su entorno.

d. Máquinas con conciencia propia: Pueden predecir comportamientos y emociones ajenas basándose en sus propios estados internos.

Por otro lado, Alvarado Rojas (2015, p. 4) identifica dos tipos de inteligencia artificial en la actualidad:

a. IA clásica: Se basa en la lógica simbólica-deductiva y utiliza análisis formal y estadístico del comportamiento humano para realizar razonamientos, derivar soluciones a partir de conocimientos previos y hacer inferencias probabilísticas.

---

<sup>23</sup>[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/11/recomendaciones\\_para\\_una\\_inteligencia\\_artificial\\_fiable.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/11/recomendaciones_para_una_inteligencia_artificial_fiable.pdf)

b. IA computacional: Se fundamenta en la lógica simbólica-inductiva y en el aprendizaje interactivo, donde el conocimiento se adquiere a través de datos empíricos y adaptación a la realidad.

### ***Inteligencia Artificial Generativa y Conversacional***

Zentner, (s.f.), define a la IA generativa:

Aquella se conforma por modelos y algoritmos que permiten la generación de contenido original, como imágenes, música o texto, a partir de un conjunto de datos de entrenamiento. Por su parte, la IA conversacional, se enfoca en el desarrollo de sistemas que pueden mantener diálogos o conversaciones con los seres humanos, a través del procesamiento de lenguaje natural con el objetivo de simular la interacción humana y brindar respuestas relevantes y coherentes.

Una de las aplicaciones de la IA generativa y conversacional actual que más revuelo generó desde su lanzamiento fue ChatGPT, un modelo de lenguaje natural creado por la empresa OpenAI, el cual utiliza la tecnología de procesamiento de lenguaje natural para generar texto. La aplicación se entrena a través de enormes cantidades de datos de texto para aprender patrones y tendencias en el lenguaje humano. Así, el empleo de la IA generativa y conversacional en la Justicia podría resultar de la producción de escritos más comprensibles y concisos, lo que acercará a la sociedad, resultando las sentencias y proveídos agradables para el usuario promedio.

Jara (2024, p. 2) argumenta que ChatGPT, desarrollada por OpenAI, ha transformado el ámbito del Legal Tech y ha modificado la forma en que se entiende la inteligencia artificial en el ejercicio profesional. Desde su aparición, se ha vuelto esencial para los abogados, quienes ahora pueden acceder a esta inteligencia artificial generativa a través de computadoras o smartphones.

El mismo autor, citando a Zhu (2022), indica que ChatGPT, que significa Generative Pre-trained Transformer en inglés (Transformador Preentrenado Generativo en español), es un chatbot dentro del género de agentes conversacionales. Esta inteligencia artificial utiliza el procesamiento de lenguaje natural y la generación de lenguaje natural para proporcionar respuestas que simulan interacciones realistas, con la tecnología GPT incluida en la última modalidad (Jara, 2024, p. 2).

### **Inteligencia Artificial en el Proceso**

Nieva Fenoll (2018, p. 23) señala que la inteligencia artificial ha estado siendo utilizada en el ámbito judicial durante un tiempo, aunque a menudo de manera básica y ocasionalmente de forma más sofisticada. Sin embargo, en general, su aplicación en el derecho suele estar atrasada respecto a los avances sociales en el uso de esta tecnología, debido en parte a la falta de comprensión sobre la IA y sus potenciales beneficios.

Zafra Espinosa de los Monteros (2022, p. 490) menciona que, aunque el derecho ha sido históricamente una disciplina caracterizada por su formalidad y tradición, la incorporación de nuevas tecnologías ha traído consigo avances significativos en términos de modernidad y eficiencia en la justicia. La adopción de tecnologías avanzadas no solo representa una evolución en el ámbito legal, sino que también permite mejorar la agilidad en los procesos judiciales.

En este contexto, dado que la inteligencia artificial puede analizar grandes volúmenes de datos rápidamente y considerar múltiples variables en poco tiempo, es claro que su aplicación podría acelerar el proceso judicial, reduciendo demoras y garantizando una tutela jurisdiccional más oportuna.

### ***Proceso, Procedimiento, Principios y Garantías***

Ferreya (2019, p. 23) explica la necesidad de distinguir entre “proceso” y “procedimiento”, dos términos que, aunque frecuentemente se usan como sinónimos, tienen significados técnicos diferentes que afectan los Tribunales Administrativos de Faltas Municipales de manera distinta.

Alvarado Velloso (2005, p. 209) también describe el proceso como un conjunto de actos coordinados de acuerdo con reglas establecidas que llevan a la creación de una norma individual para regular el comportamiento de los sujetos involucrados, requiriendo la intervención de un

órgano en situaciones concretas. Palacio (2022, p. 51) define al vocablo Proceso significa avanzar, marchar hacia un fin determinado, a través de sucesivos momentos.

En contraste, Ferreyra (2019, p. 24) señala que el procedimiento administrativo es el método que guía las acciones de la Administración. Este procedimiento no solo busca garantizar la objetividad, neutralidad e independencia en la toma de decisiones, sino también alcanzar un fin público con eficiencia y respeto a los derechos de los particulares.

Además, Ferreyra (2019, p. 24) aclara que, en los Juzgados de Faltas Municipales, se aplica el término procedimiento en lugar de proceso" El procedimiento en estos juzgados tiene como finalidad preservar un fin público a través del poder de policía, asegurando aspectos como la salubridad, moralidad, seguridad pública y bienestar general. Por lo tanto, el procedimiento es la vía para que la administración cumpla con sus objetivos.

Finalmente, Ferreyra (2019, p. 29) indica que, dado el carácter del procedimiento administrativo, se aplican los principios del derecho administrativo y las normas específicas del código de faltas. Además, las disposiciones del Código Penal, el Código Procesal Penal, y el Código Procesal Civil y Comercial se utilizan de manera supletoria.

Asimismo, deben respetarse los principios y garantías procesales consagradas de la Constitución Nacional, de la Constitución de la Provincia de Misiones y Tratados Internacionales, las cuales se encuentran receptados en la Ordenanza X N° 19 D.M. "Código de Procedimiento en materia de faltas para la ciudad de Posadas". Las garantías procesales son un conjunto de derechos reconocidos en la Carta Magna que tienen como fin asegurar las condiciones necesarias que debe tener un proceso, y los principios son las directivas u orientaciones generales en que se inspira cada ordenamiento jurídico procesal.

Así, se pueden señalar algunos de los principios receptados por la norma vigente en la Ciudad de Posadas: el principio **indubio pro reo** que significa que ante la duda el Juez debe estarse a lo que resulta más favorable para el infractor, se encuentra tipificado en el Artículo 2 de la mencionada Ordenanza; el principio de **irretroactividad de la ley**, comprendido en el principio de legalidad, mediante el cual ningún juicio por faltas puede ser iniciado sino por imputación de actos y omisiones calificadas como tales por una ley y ordenanza sancionada con anterioridad al hecho de la causa se regula en el artículo 2; el principio **ne bis idem**, por el cual nadie puede ser juzgado, ni condenado por más de una vez por la misma falta, expresamente establecido en el artículo 5.

El debido proceso como garantía procesal debe estar presente en todo procedimiento judicial ya sea este civil o penal, y se entiende como “el conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales, a efectos de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier tipo de acto del Estado que pueda afectarlos”<sup>24</sup>

La Constitución Nacional hace referencia al debido proceso cuando garantiza la defensa en juicio, el derecho a ser juzgado por el juez natural y la garantía de un juicio previo fundado en ley anterior al hecho (art. 18, CN).

Aguirre (2022, s.p.) explica que el “debido proceso es una garantía fundamental del estado de derecho, que debe respetarse en todo caso; incluso cuando se empleen sistemas de IA como sustento de la sentencia. En consecuencia, una decisión adoptada teniendo en cuenta únicamente el resultado de un sistema de IA, podría además implicar una violación al derecho del juez natural previsto por el art. 18 CN y también al carácter personal e indelegable de la función jurisdiccional”.

En relación con la aplicación de la inteligencia artificial (IA) en el ámbito judicial, Colombo (2023) citando a Pastor, sugiere que la IA y el proceso judicial pueden formar una colaboración efectiva para mejorar la gestión judicial y centrarse en el justiciable como usuario del sistema. Sin embargo, subraya que el respeto a los derechos fundamentales y al debido proceso debe ser una norma primordial, dado que “el Poder Judicial es el guardián de las garantías y derechos individuales” (Colombo, 2023).

Además, Colombo aclara que, en virtud del derecho del justiciable al debido proceso, es crucial que este tenga acceso a información completa sobre el algoritmo que resolvió su caso. Esto incluye detalles sobre la lógica decisional del algoritmo, el conjunto de datos utilizado para su entrenamiento, y cualquier otra información relevante que garantice la transparencia, la explicabilidad y la trazabilidad del sistema de IA empleado. En otras palabras, el justiciable tiene el derecho a acceder al código fuente del algoritmo para poder ejercer adecuadamente su derecho a la defensa (Colombo, 2023).

Finalmente, en ese mismo orden de ideas, Aguirre (2022) expresa que:

---

<sup>24</sup> El acceso a la Justicia como garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. Estudio de los estándares fijados por el sistema Interamericano de Derechos Humanos, Comisión Americana de Derechos Humanos. online: <http://www.cidh.oas.org/countryrep/accesodesc07sp/accesodesciv.sp.htm>.

La exigencia de la Constitución Nacional se asienta en tres pilares fundamentales: i. la garantía constitucional del debido proceso (art. 18 CN), que constituye una manifestación particular del derecho a la tutela judicial efectiva; ii. El derecho a la propiedad (art. 17 CN) desde que ningún habitante de la nación puede ser privado de su propiedad sino en virtud de sentencia fundada en ley...; iii. El principio democrático, que exige que toda decisión de autoridad pueda ser sometida al control de los ciudadanos. En particular, respecto de las sentencias, la exigencia de la fundamentación es el único medio a través del cual pueden las partes y la opinión pública verificar la justicia de las decisiones judiciales....

Continua expresando que, la sentencia debe estar intrínsecamente fundada en hecho y derecho...y además debe suministrar cual ha sido el desarrollo del razonamiento del juez que analiza los supuestos de hecho aludidos y en su caso las pruebas que los verifican, para subsumirlos en los preceptos jurídicos que aplica, todo lo cual debe quedar debidamente expuesto en los considerandos de la resolución judicial. Además, la explicación del razonamiento debe ser comprensible por los destinatarios de la sentencia, ya que esto es lo que les permitirá someter a análisis crítico el fallo. (s.p.)

### ***Aplicaciones de la IA en el Ámbito Judicial***

Como en los más diversos aspectos de la actividad humana, la IA va adquiriendo cada vez mayor injerencia en la labor jurídica, señala Aguirre (2022, s.p.).

Primeramente, expresa el autor antes indicado, que no se puede hablar (todavía al menos) de un *juez-robot*, por lo menos en los sistemas democráticos constitucionales. El que emite la sentencia es un ser humano (juez) que la suscribe. Así, cuando hablamos de sentencias dictadas con uso de IA, nos referimos a sentencias que son dictadas por jueces humanos, utilizando sistemas de IA como fundamento de su decisión.

Gozaíni (2024, p. 2) agrega que, “regresamos al comienzo cuando se quiere sustituir a los jueces del control de constitucionalidad para dejarlo en manos de un sistema novedoso y revolucionario que elabora respuestas desde una cultura deshumanizada”.

“En el derecho comparado, en la actualidad es la UE uno de los espacios más avanzados en lo que refiere al tratamiento jurídico y normativo del fenómeno de la IA”. Aguirre, (2022, s.p.)

Ello es así, dado que la Comisión Europea ha publicado el 19 de febrero del 2020 importante documento que muestra a claras su interés en promocionar el uso de la tecnología en el ámbito de la justicia. Se trata del “Libro Blanco sobre Inteligencia Artificial” el cual tiene como objetivo clarificar el escenario mediante una información exhaustiva, ofrecer ejemplos reales de buenas prácticas.

Esparza Leibar (2022, p. 184) examina cómo la inteligencia artificial se está aplicando en áreas como el archivo y la documentación, las notificaciones y las comunicaciones. Este uso de la IA tiene el potencial de reducir demoras y evitar suspensiones, lo que contribuiría a una mejora en la tutela judicial efectiva.

Reseña Nieva Fenoll (2018, p. 36) que:

Existen procedimientos muy sencillos en los que la intervención humana simplemente no es necesaria y sucede con los procesos que no tienen oposición, como los que concluyen con un allanamiento o con una simple incomparecencia voluntaria del demandado. Ello aplicado al campo de estudio, podrían ser los ejemplos de las resoluciones de mero trámite dentro de la Justicia Municipal de faltas, como las mantenciones de secuestros de vehículos y licencias de conducir cuando ingresan las actas de infracciones al Juzgado con medidas cautelares pendientes.

Cárdenas y Martínez Molano (2021, p. 3) destacan que, al considerar la aplicación de la IA en decisiones judiciales, es esencial tener en cuenta que los jueces realizan análisis mentales que combinan elementos subjetivos y objetivos. Este proceso incluye la ley, los hechos, las pruebas y los criterios jurisprudenciales.

De acuerdo con Cárdenas y Martínez (2021, p. 3), la introducción de herramientas como Prometea demuestra el impacto de la IA en la toma de decisiones judiciales. Aunque estas herramientas avanzadas han mejorado la eficiencia, aún persisten problemas legales que necesitan

resolución. La IA Judicial se enfoca en sistemas que asisten a los tribunales en decisiones dentro del ámbito penal.

Linares (2020, p. 9) explica que, en los procesos judiciales, los algoritmos de predicción se utilizan para realizar acciones y recomendaciones basadas en datos existentes y patrones identificados, aunque la programación y el contexto inicial son establecidos por humanos.

Castillejo Manzanares (2022, p. 83) señala que la IA puede automatizar tareas mecánicas en el proceso judicial, como el envío de notificaciones y la verificación de requisitos formales de las demandas. Sin embargo, el verdadero desafío radica en su aplicación a cuestiones procesales más complejas, como la prueba.

Ariza Colmenarejo (2022, p. 40) discute la posibilidad de que la IA asista a los jueces en la toma de decisiones, ya sea reforzando la motivación de las decisiones, proporcionando máximas de experiencia o controlando el sesgo del juez. Sin embargo, el juicio final sigue siendo una función exclusiva del juez como individuo.

Fenoll (2018, p. 24-25) comenta que, en los juzgados, la IA suele encontrarse en herramientas básicas como procesadores de texto y buscadores de jurisprudencia. A pesar de que parte del trabajo judicial es mecánico, muchos funcionarios y jueces utilizan modelos de resolución, modificando los datos identificatorios del proceso, a veces usando métodos como "corta-pegar" para adaptar resoluciones anteriores a casos actuales.

## **Inteligencia Artificial y Justicia**

Gozaini (2024) opina que:

En el amanecer de la tecnología de gestión con inteligencia artificial los resultados han sido muy beneficiosos para los sistemas judiciales. Las notificaciones electrónicas, el expediente digital, la informática jurídica y de plano todo lo que ha generado el derecho procesal electrónico demuestran que la convivencia del hombre con la máquina es posible y absolutamente amistoso (p. 1)

Bonilla (2022, p. 29) destaca cómo la IA ha revolucionado el ámbito jurídico mediante la introducción de diversas herramientas tecnológicas. Estas incluyen buscadores avanzados, sistemas para la resolución de disputas en línea, asistencia en la redacción de documentos, análisis

predictivo, categorización de contratos y detección de cláusulas incompatibles. Además, se han desarrollado chatbots para ofrecer información a abogados y usuarios durante los procedimientos legales. El autor también plantea la cuestión de si estos sistemas podrían llevar a la creación de “jueces robots” y menciona el concepto de “inteligencia artificial jurídica”, que se refiere a las herramientas diseñadas para automatizar tareas legales. Este avance plantea desafíos y consideraciones epistemológicas sobre la adaptación de la IA al razonamiento jurídico y sus efectos en la práctica profesional del derecho.

Bonilla (2022, p. 29) también señala que el estudio de la IA en el campo legal puede proporcionar apoyo en la reconstrucción de datos fácticos para decisiones judiciales, en la elaboración de borradores y en el manejo de casos simples y repetitivos, siempre dentro de los límites legales. La correcta implementación de nuevas tecnologías, acompañada de formación profesional adecuada, podría mejorar significativamente la eficiencia en la gestión judicial.

Colombo (2023, p. 1) afirma que la IA tiene el potencial de analizar patrones en las decisiones de diferentes tribunales para predecir sentencias futuras. Esta tecnología también podría facilitar la emisión de sentencias basadas en el análisis de resoluciones judiciales anteriores. El autor subraya que el sector jurídico está experimentando una transformación inevitable, y todos los actores del derecho deben adaptarse a esta evolución tecnológica.

Colombo continúa argumentando que la IA puede ofrecer numerosas oportunidades para mejorar la administración de justicia, tanto en la organización interna de los tribunales como en la optimización de la gestión de expedientes. La tecnología también puede simplificar y automatizar procedimientos administrativos repetitivos.

Un ejemplo notable de la aplicación de la IA en el ámbito judicial es Prometea, un sistema predictivo que analiza datos judiciales para prever sentencias. Según Corvalán (2017), Prometea funciona de la siguiente manera: busca la carátula en el sitio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, la asocia con otro número relacionado con las actuaciones principales, y luego consulta la página del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Juscaba). El sistema examina más de 1400 dictámenes emitidos entre 2016 y 2017 antes de hacer una predicción.

### ***Riesgos y Desafíos de la Aplicación de la Inteligencia Artificial***

“Actualmente faltan a la IA tres cualidades propias del ser humanos, a saber: la curiosidad, el pensamiento crítico y la creatividad” (Castillejo Manzanares, 2022, p. 68).

Corvalán (2019, p. 92) sostiene que, aunque las innovaciones tecnológicas como la inteligencia artificial (IA) traen consigo una serie de beneficios, también presentan riesgos y potenciales daños. Un desafío clave es que la IA no siempre puede proporcionar una explicación clara de cómo llega a ciertos resultados o qué factores se consideran para tomar decisiones específicas. Esto da lugar al fenómeno conocido como la “caja negra”, donde el proceso interno de evaluación de datos y la lógica detrás de las decisiones del algoritmo permanecen opacos.

El mismo autor subraya una preocupación fundamental: el Estado no debería emplear sistemas de caja negra para tomar decisiones que afectan los derechos fundamentales de las personas. La razón es que el Estado necesita justificar, motivar y explicar sus decisiones. Dado que actualmente es técnicamente inviable desentrañar el funcionamiento de un sistema de IA basado en redes neuronales artificiales, no se debería permitir su uso en contextos que impacten directamente en los derechos fundamentales.

Aguirre (2022), señala en tal sentido:

Con base al nivel de explicabilidad de las sentencias, los algoritmos de los sistemas de IA pueden clasificarse en cajas blancas o negras. *Cajas blancas*, o transparentes, son aquellos sistemas de IA que se basan en un conjunto de técnicas que permiten que los resultados sean auditables, trazables, explicables e interpretables. Por el contrario, *cajas negras* son aquellos sistemas de IA en que no se alcanza a interpretar o comprender la totalidad del procedimiento por los que el sistema arriba a ese resultado. (s.p.)

Harari (2024, p. 247) refiere que “corremos el peligro de perder el control sobre nuestro futuro. Está surgiendo un tipo completamente nuevo de red de información, controlado por las decisiones y los objetivos de una inteligencia desconocida.”

Agrega, que hemos creado una inteligencia ajena no consciente pero muy poderosa. Si la manejamos mal, la IA podría extinguir no solo el dominio humano sobre la tierra, sino la propia luz de la consciencia y convertir el universo en un entorno de oscuridad absoluta.

Es nuestra responsabilidad impedirlo, Harari (2024, p. 466).

Urueña, A. (2024)<sup>25</sup>, comenta que “la IA no tiene emociones, pero puede procesar y responder a las emociones humanas, como así también a los impulsos que poseen otra raíz diferente. Es decir, sigue las reglas del programador, no existen emociones propias de la máquina”.

Colombo, citando a Corvalán (2021) opina que todos los sistemas de inteligencia artificial (IA) presentan un aspecto negativo ineludible. Aunque estos sistemas son muy eficaces para analizar grandes volúmenes de datos y detectar patrones que suelen pasar desapercibidos para los humanos, carecen de la capacidad de comprender la causalidad. Esto significa que, si bien pueden predecir con alta precisión los resultados en casos simples y basados en datos históricos, su precisión disminuye significativamente en situaciones inusuales e imprevisibles. Para minimizar los errores en las predicciones, se sugiere usar etiquetas humanas que ayuden a los sistemas a identificar qué variables son relevantes en contextos controlados y en fase de prueba. Además, los operadores judiciales deben complementar las predicciones de la IA con un enfoque que considere la causalidad, el contexto y el análisis dinámico de las normas y principios aplicables.

Corvalán (2024)<sup>26</sup> por su parte, aclara que, aunque se entrene a las IA para reconocer y responder a emociones humanas, esto no significa que estas máquinas experimenten emociones de forma consciente como los humanos. Las técnicas avanzadas, como el aprendizaje profundo, permiten a las IA identificar patrones complejos en los datos que se asocian con emociones específicas. No obstante, estos algoritmos solo simulan la detección y respuesta emocional basada en los datos con los que han sido entrenados, sin una experiencia emocional real.

Gozaini (2024, p. 7) señala que, en el pasado, las respuestas jurisdiccionales se obtenían a través de la interpretación judicial o la aplicación mecánica de la ley, pero en la actualidad el éxito depende de las preguntas formuladas a la inteligencia artificial. Así, las probabilidades de éxito estarán determinadas por quién sea capaz de realizar las preguntas correctas, ya que, por lo general, no se logran respuestas acertadas cuando solo se describen hechos y circunstancias.

Por último, Gozaini (2024, p. 8) enfatiza que el algoritmo es una herramienta diseñada con un propósito específico, para mejorar procesos y obtener resultados diversos (aunque generalmente de carácter económico). Sin embargo, este propósito debe ser compatible con la Constitución, al igual que los algoritmos creados para cumplir dicho fin.

---

<sup>25</sup> <https://www.lagaceta.com.ar/nota/1024037/sociedad/ia-por-ahora-no-desarrollan-emociones.html>

<sup>26</sup> <https://www.lagaceta.com.ar/nota/1024037/sociedad/ia-por-ahora-no-desarrollan-emociones.html>

## ***Dificultades que Presenta la IA en su Aplicación en el Proceso***

### **Problemas Técnicos y Falta de Transparencia.**

Castillejo Manzanares (2022, p. 77) destaca que uno de los principales problemas de los sistemas de IA es su funcionamiento opaco, lo cual puede cuestionar la legitimidad de las decisiones que toman. Además, los datos utilizados para entrenar estos sistemas son cruciales y pueden presentar problemas significativos. En primer lugar, los sistemas de IA pueden no tener en cuenta todos los escenarios posibles, ya que solo pueden operar con la información que se les ha proporcionado. En segundo lugar, el sesgo en los datos no siempre es intencional; si los datos de entrenamiento contienen sesgos, estos se reflejarán en la capacidad cognitiva del sistema. Finalmente, las decisiones basadas en algoritmos tienen sus limitaciones, incluyendo el riesgo de discriminación si los algoritmos están entrenados con datos sesgados.

En ese mismo orden de ideas, Aguirre (2022), explica:

Que el principio de explicabilidad es uno de los principios éticos que deben guardar los sistemas de IA que se utilicen para toma de decisiones. Significa que los procesos de los sistemas de IA deben ser transparentes, susceptibles de una explicación entendible por las partes que se vean afectadas a ellos, directa o indirectamente. La explicabilidad resulta crucial para que los usuarios confíen en los sistemas de IA. (s.p.)

Cárdenas Krenz (2021, p. 5), señala que la programación de sistemas de IA no está libre de los sesgos de quienes los crean. Aunque la IA puede ofrecer respuestas basadas en tendencias de casos previos, esto podría llevar a un “conservadurismo judicial”, donde se perpetúan precedentes injustos. La dinámica social y la capacidad de reflexión que posee un juez no se pueden replicar en un robot, lo que podría resultar en una pérdida de justicia a favor de la rapidez y la predictibilidad.

### **Sesgos y Problemas de Recolección de Datos.**

Colombo (2023, p. 4) explica que los sesgos cognitivos en los sistemas de IA pueden surgir durante la recolección de datos, la preparación del dataset para el entrenamiento, o debido a la retroalimentación que el propio sistema proporciona, lo que puede reforzar los sesgos existentes. Estos sesgos en los modelos predictivos pueden infringir derechos fundamentales al discriminar a

grupos vulnerables, por lo que es esencial abordar y mitigar estos sesgos mediante la depuración rigurosa de los datasets utilizados para entrenar los modelos.

Ariza Colmenarejo (2022, p. 34) menciona que, actualmente, los jueces deben proporcionar una argumentación basada en criterios de lógica racional y sana crítica. La incorporación de sistemas algorítmicos podría tener un efecto doble: podría mejorar la explicación y justificación de las decisiones o, por el contrario, llevar a un automatismo que reduzca la necesidad de una motivación exhaustiva al delegar esta tarea en la IA.

### **Riesgos para los Derechos Fundamentales.**

Castellano (2023), expresa que la aplicación de la IA en el ámbito judicial conlleva tanto riesgos como oportunidades, y en muchos casos, los riesgos pueden ser tan significativos como las ventajas. En particular, estos riesgos afectan a los derechos, principios y garantías jurídico-constitucionales que rigen el proceso judicial, especialmente en el ámbito del proceso penal. La falta de control y transparencia en el funcionamiento de los algoritmos puede poner en peligro derechos fundamentales de la ciudadanía, como el derecho a la defensa, la privacidad, la protección de datos personales, la imparcialidad y la independencia judicial, así como el principio de publicidad y transparencia en las actuaciones judiciales.

Gozáini (2024, p. 3) sostiene que el principio de supremacía constitucional da lugar a una noción compartida para los sistemas de control. La Constitución es una norma fundamental que alberga principios, valores y fundamentos que se transmiten de generación en generación, además de orientar y influir en el resto del ordenamiento jurídico. La posible amenaza a la independencia judicial quedaría evidente si la inteligencia artificial reemplazara la razonabilidad y los fundamentos expresados en una sentencia automatizada, algo que en su momento se comparó con el conflicto entre el precedente y la libre interpretación judicial.

Cárdenas Krenz (2021, p. 4) discute si los robots podrían sustituir a los jueces en la administración de justicia, cuestionando si la inteligencia de los robots sería suficiente para asumir esta responsabilidad delicada. Cordero (2022, p. 145) también subraya que cualquier aplicación de la IA en el ámbito judicial debe hacerse con cautela y precaución, para evitar posibles problemas.

Gozáini (2024, p. 2) señala que surge incertidumbre respecto a la capacidad del razonamiento computarizado o robotizado, especialmente considerando que los algoritmos no se basan en un análisis específico, sino en una serie de procedimientos claramente definidos y

precisos. Debido a su naturaleza repetitiva y finita, estos procedimientos suelen conducir a una decisión estándar, generalmente fundamentada en datos estadísticos.

### ***La IA y la Función Judicial***

Martínez Bahena (2013, p. 2) enseña que el ejercicio de la función judicial está relacionado con los procesos mentales de los jueces para resolver los conflictos que se les presentan. En este proceso, se integran diversos elementos como la ley, los hechos, las pruebas y los criterios jurisprudenciales. Las sentencias, especialmente en sus consideraciones, reflejan cómo los jueces organizan y utilizan la información cognitiva disponible para llegar a la decisión final que emite la sentencia.

Castellano (2021, p. 4) argumenta que los sistemas de IA no podrán reemplazar a los jueces en el ámbito judicial. Mientras la función jurisdiccional continúe siendo responsabilidad de los jueces, será necesario contar con su participación activa. Además, el juez debe ser quien controle y decida sobre la aplicación de los resultados y proyecciones proporcionadas por el sistema experto de IA, particularmente en los sistemas conocidos como “Human in Command”.

También Castillejo Manzanares (2022, p. 84), citando a Bueno de Mata<sup>27</sup>, afirma que la IA no debe utilizarse para reemplazar al juez, ya que esto contravendría la noción actual de la función jurisdiccional, la cual es exclusiva de jueces y magistrados. En cambio, la IA debería servir como una herramienta auxiliar o de apoyo, facilitando funciones como el análisis jurisprudencial, actuando como asistente virtual para la gestión informática de procedimientos, o utilizando datos abiertos para hacer predicciones en juicios.

Gozáini (2024, p. 2) expresa que unos sostienen de inmediato que las tecnologías son de colaboración, jamás reemplazan a los jueces y al sentido que tiene la justicia razonada. La justicia es producto de la estética, de la empatía y de un criterio de lo bello, y no solo de una idea de razón argumentada -como dice Andruet; pero no se puede negar que la inteligencia artificial tiene un sistema que aporta rapidez de análisis, transparencia de las fuentes, almacenajes infinitos de datos relevantes, que humanamente no se podrían conseguir con los condicionantes que tienen los plazos y términos procesales.

---

<sup>27</sup> BUENO DE MATA, F., Macrodatos, inteligencia artificial y proceso: luces y sombras, Revista General de Derecho Procesal, 51, 2020, p. 18.

Con esta mirada el dilema está en saber si la inteligencia artificial viene a cooperar con el razonamiento judicial de jueces y magistrados, o los sustituye con un sistema basado en algoritmos que trabajan con autonomía.

Agrega el precedente autor, que la incompetencia de la inteligencia artificial para gobernar el acto de juzgar obedece a la misma naturaleza de dicho acontecimiento. Recordemos antes, lo obvio del suceso, como es, que el derecho no es la justicia y la sentencia siempre arrastra un sentimiento, por ser un juicio de la naturaleza humana. Sin embargo subsiste un problema que puede convertirse en mayor, como es, que los promotores entusiastas de la IA aun reconociendo lo anterior, radicalicen la idea exigiendo una respuesta hoy, y terminen emulando el mito griego del lecho de Procusto.

## Sana Crítica

### Concepto

Antes de ahondar en el concepto de la sana crítica resulta necesario definir qué es un Juez. En tal sentido la real Academia Española define al juez como aquella persona que tiene la potestad para juzgar y sentenciar.<sup>28</sup> De la misma manera, juzgar la acción de determinar si el comportamiento de alguien es contrario a la ley, y sentenciar lo procedente.

Alsina (1956 p. 27) dice que “las reglas de la sana crítica no son otras que las que prescribe la lógica y derivan de la experiencia, las primeras con carácter permanente y las segundas, variables en el tiempo y en el espacio”.

Por su parte Couture (1979, p. 195) expresa “las reglas del correcto entendimiento humano; contingentes y variables con relación a la experiencia y el tiempo y del lugar; pero estables y permanentes en cuanto a los principios lógicos en el que debe apoyarse la sentencia”.

González Castillo (2006, s.p.) señala que las reglas de la sana crítica representan un término intermedio entre la prueba legal y la convicción firme. Este enfoque evita la rigidez excesiva de la primera y la incertidumbre de la segunda, ofreciendo una fórmula equilibrada para regular la actividad intelectual del juez al evaluar la evidencia. Dicho sistema permite una evaluación objetiva y razonable por parte del juez o tribunal al analizar testimonios, pruebas y argumentos para tomar decisiones fundamentadas y justas.

---

<sup>28</sup> Real Academia Española. Definición de Juez en <https://dle.rae.es/juez>

Cusi Alanoca (2018, s.p.) describe la sana crítica como un sistema de valoración de pruebas libre, donde el juez no está atado a normas rígidas que determinen el alcance de las pruebas. En cambio, se basa en un conjunto de reglas que guían la objetividad y la actividad intelectual en la evaluación de pruebas. Esta metodología integra reglas lógicas, conocimientos científicos y máximas de la experiencia, permitiendo al juez valorar la prueba conforme a estas normas

Así también, señala Barrios (2006, p. 3) que la sana crítica actúa como un sistema ecléctico entre la prueba legal y la libre convicción. En este enfoque, el juzgador aprecia los elementos probatorios según las reglas de la lógica, la experiencia y las ciencias afines. Así, las reglas de la sana crítica permiten valorar la prueba en procesos civiles o penales, aplicando la norma legal al caso concreto mediante razonamientos lógicos, equitativos y basados en la experiencia

Siguiendo la línea de lo antedicho, el concepto mismo de la sana crítica se ha ido decantando sustancialmente a través del tiempo, no habiendo hoy en día prácticamente discusión en cuanto a que son dos fundamentalmente los elementos que la componen, la lógica y las máximas de la experiencia.

Domínguez Angulo (2016, p. 6), afirma que la sana crítica representa un avance al otorgar al juez la libertad necesaria para investigar y valorar lo requerido para dictar una sentencia acorde con la realidad. No obstante, esta libertad no implica arbitrariedad, ya que el juez debe ceñirse a las reglas de la lógica, la psicología, la técnica y la experiencia. Además, el juez está obligado a motivar su fallo.

### **La Sana Crítica y la Valoración Probatoria**

Domínguez Angulo (2016, p. 15) al respecto del tema de la valoración de las pruebas refiriéndose como a ese medio u “operación mental que tiene por fin conocer el mérito o valor de convicción que pueda deducirse de su contenido”.

Castellano (2021, p. 16) argumenta que la toma de decisiones judiciales está inmersa en un complejo proceso cognitivo que integra diversos elementos. Estos incluyen la experiencia tanto vital como profesional del juez, sus emociones, el contexto político y social, y la ideología personal. Además, el proceso decisional se ve influenciado por heurísticos descritos por Kahneman, Slovic y Tversky (1982), la memoria y la estadística prima facie, la intuición (Myers, 2002, p. 16), así como factores como la fatiga y la comodidad personal.

Pineda Nobles (2021, p. 13) señala que, en el ámbito probatorio, se consideran aspectos tales como la prueba, los medios probatorios, las garantías procesales, la sana crítica y la aplicación de precedentes. Aunque la incorporación de nuevas tecnologías como la IA y el Big Data en el derecho se ha desarrollado como una herramienta valiosa, estas tecnologías no pueden reemplazar los criterios valorativos del juez basados en la sana crítica. La IA y el Big Data pueden servir para mejorar la base científica de la sana crítica al delimitar la información jurisprudencial y aplicar precedentes vinculantes, pero la valoración probatoria sigue siendo una tarea que requiere el juicio humano.

López (2023), enuncia que :

Sigue siendo responsabilidad del juez juzgar y resolver el caso, no la inteligencia artificial, al menos por el momento. El magistrado es quien debe evaluar el mérito de la prueba y aplicar la ley. No obstante, esta nueva herramienta ha llegado para quedarse, y dependerá de los juristas adaptarse a esta evolución.

...la integración de la inteligencia artificial se presenta como una caja de herramientas que potenciara la valoración en las decisiones judiciales. Así otorga un elemento más para analizar de manera precisa y objetiva en procesos civiles. (p.4)

Castellano (2021, p. 6) también afirma que, para desarrollar una fórmula algorítmica que replique el proceso de valoración de pruebas utilizado por los jueces, es fundamental entender cómo estos valoran las pruebas. Los humanos tienden a actuar de manera automática y recurrente más de lo que a menudo se reconoce en nuestras acciones cotidianas.

### **La justicia de faltas**

Rosatti (2012) expresa que:

El proceso municipal de faltas desarrollado por jueces administrativos se enmarca en el ejercicio de la función jurisdiccional, no judicial. El proceso de faltas en sede municipal debe verbalizarse con estricto cumplimiento de las pautas normativas, doctrinarias y

jurisprudenciales asignadas al debido proceso legal o derecho a la jurisdicción en el proceso, garantía de rango constitucional. (p. 187)

Rosatti (2012 p. 192) indica que el sistema de juzgamiento administrativo de faltas municipales ha experimentado una expansión significativa en todo el país. En muchas localidades, se han establecido tribunales de faltas donde previamente no existían, y las infracciones solían resolverse sin un proceso judicial. Además, algunos municipios han creado tribunales de apelación en lugares que solo contaban con juzgados administrativos de primera instancia. Este desarrollo también ha llevado a una mayor especialización dentro de los juzgados, abarcando áreas como tránsito, transporte, espectáculos públicos y salubridad, entre otras.

En la Ciudad de Posadas, la Justicia Municipal fue creada y sancionada por el Consejo Deliberante mediante Ordenanza N° 3.252 en el mes de septiembre del año 2.012 y promulgada por Decreto N° 1.867 en octubre del año 2.013.

Si bien en dicha oportunidad se procedió a la creación de cinco (5) Juzgados, actualmente se encuentran funcionando Tres Juzgados Unipersonales de Primera Instancia, integrados por un Juez titular a cargo, un Secretario letrado, una Dirección de Despacho, y tres Departamentos: de Mesa de Entradas, de Atención al Público y de Notificaciones.

En segunda instancia se encuentra la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional y Fiscal que conoce y resuelve en grado de apelación los recursos promovidos contra las resoluciones dictadas por los jueces unipersonales. La misma se encuentra integrada por tres Vocales, Secretario, Prosecretario, Dirección General de Despacho, Dirección de Mesa de Entradas y Registro de Antecedentes, Dirección de Atención al Público, Dirección de Notificaciones, Relatores, y personal administrativo que sea necesario.

Como enseña Rosatti (2012, p. 188) citando a Ubertone<sup>29</sup> explica que la resolución dictada por el tribunal municipal queda sujeta a control judicial suficiente ósea que el particular que se considere agraviado puede instar la revisión del pronunciamiento en sede judicial.

La justicia de faltas funciona durante todo el año calendario de manera continua, con un mínimo de seis (6) horas diarias, en el horario de atención al ciudadano de lunes a viernes de 07:30 a 12:30 horas, instrumentándose con un sistema de guardias para atender las causas de suma

---

<sup>29</sup> Ubertone, Fermin Pedro, Tribunales administrativos, tribunales judiciales y defensa en el juicio en la Argentina, en separata de la Revista del Colegio de Abogados de la Plata, N° 44; VANOSSI, Jorge R. recurso extraordinario federal. Control de Constitucionalidad, Universidad, Buenos Aires, 1984, ps. 349 y ss.

urgencia para los días sábados, domingos, feriados nacionales y provinciales, en la franja horaria de 10:00 a 12:00 horas, en el que debe funcionar respectivamente el Juzgado de Faltas en turno.

La Justicia Municipal conoce y juzga originariamente las faltas que disponen las Ordenanzas, Decretos y Reglamentos que se encuentran vigentes dentro del municipio de la Ciudad de Posadas: como ser la Ordenanza X N° 5 D.M. “Régimen de Penalidades”, Ordenanza II N° 42 D.M. “Código de Nocturnidad” y Ordenanza XVI N° 17 D.M. “De Penalidades para las infracciones de Tránsito”, entre otras.

Cabe destacar que a pesar de las distintas Materias comprendidas, no existe actualmente en nuestra ciudad especialización de los jueces por materia en los Juzgados de Primera Instancia, como en otras provincias, sino que cada uno de ellos entiende indistintamente sobre todas las clases de procesos provenientes de Infracciones por Terrenos en situación de Baldío, Infracciones a las normas de Tránsito, infracciones al Código de Nocturnidad y todo lo referente a las irregularidades en el ejercicio del Comercio.

### **Procedimiento en la Ciudad de Posadas. Ordenanza X N° 19 D.M.**

Ferreya (2019, p. 23), enseña que el marco normativo vigente guía y regula las actividades diarias de los Juzgados de Faltas Municipales en la ciudad. Este marco establece los principios fundamentales del procedimiento en los tribunales de faltas, así como su relación con otras áreas del derecho, como el derecho penal, el derecho procesal penal y el derecho civil y comercial. Además, abarca las figuras jurídicas relevantes y la jurisprudencia local y de otras jurisdicciones que se aplican al tema.

En la ciudad de Posadas el procedimiento en materia de faltas se encuentra regulado por la Ordenanza X N° 19 D.M. promulgada el 16/12/2022 y publicada en el Boletín Oficial el 30/01/2023, estableciéndose que el mismo rige para el juzgamiento de las faltas y contravenciones a las disposiciones municipales, cuya aplicación y juzgamiento compete a los Juzgados de Faltas de Primera Instancia y al Tribunal de Apelaciones, Contravencional y Fiscal integrantes del Tribunal Municipal de Faltas de la ciudad de Posadas, con exclusión de las cometidas por el personal municipal con relación a su estatuto comunal u otras normas que les impongan deberes en su condición de agentes<sup>30</sup>.

---

<sup>30</sup> Artículo 1 de la Ordenanza X N° 19 D.M.: Este Código rige el juzgamiento de las faltas y contravenciones a las disposiciones municipales, cuya aplicación y juzgamiento compete a los Juzgados de Faltas de Primera Instancia y al Tribunal de Apelaciones,

El procedimiento mismo se inicia en razón del cometimiento de una falta que da lugar a una acción pública que puede ser promovida de oficio o por denuncia ante la autoridad policial inmediata, administrativa, o de modo directo ante el Tribunal Municipal de Faltas.<sup>31</sup> Seguidamente cuando un funcionario competente comprueba un hecho que puede ser calificado como infracción a alguna de las reglamentaciones vigentes, hace constar las actuaciones en un acta de infracción, que cuenta con una serie de requisitos específicos<sup>32</sup>, la cual es remitida al Juzgado de Turno según lo establecido en el artículo 60 de la Ordenanza de Procedimiento.

Rossati (2012 p. 189-190) indica que las presuntas infracciones a las normas municipales deben ser formalizadas mediante un acta que se considera un “documento público”. Esta acta, elaborada por la autoridad de control, es comúnmente conocida como “acta de infracción” o “acta de comprobación”.

Una vez ingresadas, se cargan las mismas en el Sistema de autogestión de la Municipalidad de Posadas detallando los datos pertinentes, y luego se las coloca físicamente en carpetas por fecha de confección, y distinguiéndose si las mismas poseen medidas cautelares o no. Cuando las medidas lo justifican el Juez puede ratificar o dejar sin efectos las medidas dispuestas por los funcionarios públicos al momento de constatarse la infracción, o disponer por sí, mediante Resolución fundada las medidas cautelares que considere pertinente de acuerdo al caso concreto<sup>33</sup>.

Las actas de infracciones pueden tener su génesis en diferentes organismos: de la Policía de la Provincia de Misiones, de Gendarmería Nacional y de las diferentes dependencias de la Municipalidad de Posadas. En líneas generales a su vez pueden subdividirse por materia en tres grandes grupos: Actas de infracciones de tránsito, Actas de infracciones de obras privadas,

---

Contravencional y Fiscal integrantes del Tribunal Municipal de Faltas de la ciudad de Posadas, con exclusión de las cometidas por el personal municipal con relación a su estatuto comunal u otras normas que les impongan deberes en su condición de agentes.

<sup>31</sup> Artículo 56 de la Ordenanza X N° 19 D.M.: Toda falta da lugar a una acción pública que puede ser promovida de oficio o por simple denuncia ante la autoridad policial inmediata, administrativa competente o de modo directo e indirecto ante el Tribunal Municipal de Faltas.

<sup>32</sup> Artículo 57 de la Ordenanza X N° 19 D.M.: Cuando un funcionario comprueba un hecho que puede ser calificado como infracción, hace constar las actuaciones en un acta que tiene carácter de documento público, el cual debe contener: a) lugar, fecha y hora de la comisión de la falta; b) naturaleza y circunstancias de la misma; c) las características del vehículo, local comercial, inmueble, cosas, instrumentos o medios empleados para cometerla; d) nombre y domicilio del imputado, si es posible determinarlos en el acto de constatación. En caso de imposibilidad, y de ser pertinente, se amplía el acta con datos extraídos del padrón de titulares; e) nombre y domicilio de los testigos que han presenciado el hecho, si los hay; f) la disposición legal presuntamente infringida; g) la firma del funcionario interviniente, con aclaración de nombre y cargo, pudiendo ser suplida por firma electrónica o digital; h) la indicación del plazo para efectuar descargo y ofrecer pruebas ante el Tribunal de Faltas; i) todo otro fijado por la normativa vigente conforme a la infracción que se le imputa.

<sup>33</sup> Artículo 66 de la Ordenanza X N 19 D.M.: El juez de faltas puede ratificar o dejar sin efecto la medida dispuesta. También puede disponer por sí, mediante Resolución fundada, las medidas cautelares que estime pertinente.

comercio, salubridad e higiene, y Actas confeccionadas por las infracciones a los Baldíos de los propietarios de la ciudad de Posadas.

Posterior a ello, en el artículo 61 de la Ordenanza de Procedimiento se dispone que el funcionario actuante notifica al imputado entregando una copia e invitándolo a firmar, si ello es posible dadas las características de la infracción constatada. Se le informa asimismo de que puede efectuar presentación espontánea ante el Juzgado de Faltas. En caso de ausencia del imputado, la copia del acta es fijada en lugar visible de manera que puede ser hallada por éste, o en su defecto es entregada a persona que resida en el domicilio. Si la comparecencia del imputado se efectúa antes de los diez (10) días de notificada el acta de infracción, la misma será considerada como una circunstancia atenuante al momento de dictar la sentencia, si hubiera elementos de prueba para condenar al presunto infractor<sup>34</sup>.

El procedimiento en sí puede desarrollarse de distintas maneras dependiendo de la opción que elija el administrado. Actualmente se encuentran tres canales para su atención. El Sistema de Autogestión de la Municipalidad de Posadas, el Pago Voluntario, y la Atención ante los Juzgados de Faltas Unipersonales. A continuación, se explicará brevemente cada uno de los sistemas:

- 1) En primer lugar, el Sistema de Autogestión de la Municipalidad de Posadas del Tribunal de Faltas es un sitio web<sup>35</sup> donde el ciudadano puede consultar si tiene actas de infracciones ingresando el dominio de su vehículo o de aquél que tenga interés de hacerlo. En caso positivo, le aparecerá los datos relativos a dicha falta, es decir fecha, hora, naturaleza de la infracción y si desea realizar el pago voluntario puede optar por abonar la multa con un hasta 50% (cincuenta por ciento) de descuento. Todo ello desde un dispositivo móvil o desde una computadora. Sin necesidad de asistir al Tribunal de Faltas.
- 2) Otra de las formas o canales de atención al ciudadano es la Oficina de Pago Voluntario (en adelante OPV), dependiente de la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional y Fiscal. Es una manera de poner fin al proceso respecto de una o varias actas de infracción, pero presencial, rápida, cercana. Allí el administrado concurre al Tribunal Municipal de Faltas, se anota en Mesa de Entradas y es redirigido a personal de la OPV. El interesado aguardará su turno en la sala de espera común de planta baja hasta tanto aparezca en la pantalla su nombre y el número de Box correspondiente. Lo primero que visualizan es si la patente en

---

<sup>34</sup> Artículo 63 de la Ordenanza X N° 19 D.M.

<sup>35</sup> [https://sistema.posadas.gov.ar/mp\\_sistemas/autogestion/consultarmultadominio](https://sistema.posadas.gov.ar/mp_sistemas/autogestion/consultarmultadominio)

cuestión tiene más de un acta, como así también el estado procesal de dichas actas de infracciones. Este verificará la patente sobre la cual se requiere la consulta y procederá a realizar la búsqueda de actas mediante el sistema Posadas. Posteriormente se ofrecerá exhibirlas de manera digital, se informará la cantidad de actas habidas por juzgado y los beneficios del Pago voluntario. También deberá informar sobre el descuento de puntos en la licencia de conducir.

Si cumple con los presupuestos, y ejerce la opción de pagar voluntariamente se emite la sentencia. Lo característico de la OPV es que en ella puede emitirse un solo fallo por los tres juzgados unipersonales, evitando así el costo de efectuar defensa en cada uno de ellos, abrir periodo probatorio y todo lo que conllevan los tiempos de la justicia.

- 3) Por último, el presunto infractor puede presentarse espontáneamente ante el Juzgado o Juzgados de Faltas en donde tenga actas de infracciones sin resolver, en donde para el ejercicio de derecho de defensa no tiene obligación de concurrir con la presencia de letrado de parte, es decir con abogado ante el Juzgado de Faltas pertinente, con excepción cuando recurre ante la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional o Fiscal para lo cual es requisito esencial<sup>36</sup>.

De todas maneras, se pueden presentar distintas situaciones: la primera se da cuando el infractor es quien comparece ante los Estrados del Tribunal por su propia voluntad a los efectos de ejercer su derecho de defensa, y producir en el mismo acto las pruebas de las que intente valerse, o, la segunda situación ocurre con la citación por parte del propio Juzgado a través de una cédula de notificación en el domicilio real.

El juez debe proceder a la notificación al imputado y citar a que por un plazo de cinco (5) días hábiles comparezca a audiencia a los fines de ejercer su derecho de defensa y ofrecer las pruebas de las que intente valerse, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar, decretar su rebeldía y pasar las actuaciones a resolver<sup>37</sup>.

Cabe destacar que las pruebas que no son producidas en la oportunidad de la audiencia no son consideradas posteriormente. Independientemente de ello, el juez puede disponer otras

---

<sup>36</sup> Artículo 4 de la Ordenanza X N° 19 D.M.: En la tramitación de causas ante los Juzgados Municipales de Faltas de Primera Instancia, la defensa letrada es opcional para el imputado. En las causas que se tramiten ante el Tribunal de Apelaciones, Contravencional y Fiscal, la defensa letrada es obligatoria.

<sup>37</sup> ARTÍCULO 76 de la Ordenanza X N° 19 D.M. Si en los plazos establecidos el imputado no comparece a fin de ejercer su derecho de defensa, mediante Providencia simple, se lo declara rebelde. Si obran elementos de juicio que permiten tener por acreditada la infracción y su responsabilidad, se procede a dictar la sentencia sin más trámite.

medidas y pruebas si lo estima pertinente, determinando la apertura de un periodo de prueba por el plazo de veinte (20) días hábiles<sup>38</sup>, permitiendo la sustanciación y conocimiento del imputado del mismo de acuerdo a los principios de la sana crítica regulado en el artículo 93 de la Ordenanza X N° 19 D.M., en el que se arguye explícitamente: “Para sentenciar, el juez aprecia las pruebas rendidas conforme al sistema de la sana crítica. Puede también realizar el encuadre legal sin modificar los hechos descritos en el acta de comprobación emanada de los organismos municipales de control”.

Se establece en el artículo 2 de la normativa en cuestión que en todo procedimiento llevado adelante se rige por los siguientes principios rectores: a) ningún juicio por faltas puede ser iniciado sino por imputación de actos y/u omisiones calificadas como tales por una ley y/u ordenanza sancionada con anterioridad al hecho de la causa; b) el término falta comprende a las contravenciones y a las infracciones; c) no puede aplicarse por analogía otra ordenanza que la que rige el caso, ni interpretarse éstas extensivamente en contra del imputado; d) nadie puede ser juzgado, ni condenado por más de una vez por la misma falta; e) el obrar culposo es suficiente para que una falta sea punible; f) en caso de duda debe estarse siempre a lo que resulte más favorable para el infractor; g) la tentativa no es punible; h) las penas accesorias siguen la suerte de la pena principal.

Por último, y sumamente importante se destaca que el Municipio debe garantizar el acceso a la justicia y el pleno ejercicio de los derechos de los ciudadanos que carecen de recursos económicos y lo solicitan, en todo proceso donde se aplica la presente ordenanza y cuyo juzgamiento corresponde a los Juzgados de Faltas Municipales y al Tribunal de Apelaciones Contravencional y Fiscal de la Ciudad de Posadas<sup>39</sup>.

### **Tratamiento Normativo de la Sana Crítica en la Ordenanza de Procedimiento Municipal X N° 19 D.M.**

En cuanto al tratamiento normativo, en la Ordenanza de Procedimiento Municipal X N° 19 D.M., vigente en la ciudad de Posadas se establece en dos artículos menciones al término “sana

---

<sup>38</sup> ARTÍCULO 85.- Sin perjuicio de los elementos probatorios presentados, el juez puede disponer pruebas periciales, de examen, de informe o medidas para mejor proveer, si las estima indispensables. En estos casos, es abierto un período de prueba por un plazo que no puede exceder los veinte (20) días hábiles. En todos los casos se permite al imputado controlar la sustanciación de la prueba.

<sup>39</sup> Artículo 3 de la Ordenanza X N° 19 D.M.

crítica” haciendo referencia al modo de apreciar las distintas pruebas producidas durante el procedimiento de faltas por el Juez.

Así, primeramente, en el artículo 90 del mencionado cuerpo legal se establece “Toda persona es capaz de atestiguar, incluso los agentes municipales con respecto a sus actuaciones, sin perjuicio de la facultad del Juez para valorar el testimonio de acuerdo con **la sana crítica.**”; siguiendo el mismo orden de ideas en su artículo 93 se arguye expresamente que “Para sentenciar, el juez aprecia las pruebas rendidas **conforme al sistema de la sana crítica.** Puede también realizar el encuadre legal sin modificar los hechos descritos en el acta de comprobación emanada de los organismos municipales de control.”

Es decir, estos artículos abordan la manera en que el Juez debe evaluar las pruebas presentadas durante el proceso de faltas estableciendo la facultad del Juez de utilizar el sistema de la “sana crítica” para valorar estas pruebas. Esto implica que el Juez debe realizar una evaluación objetiva y razonada de las pruebas, considerando factores como la consistencia, la credibilidad de los testigos y la coherencia de los hechos presentados.

## CAPITULO II

### DISEÑO METODOLOGICO

En base a lo establecido en la introducción, en el presente capítulo se procederá con la descripción teórica de los métodos utilizados para la recolección de la información. Luego se justificará los instrumentos utilizados en la investigación para el análisis de los datos. Posteriormente se llevará a cabo el análisis de dicha información recolectada, y se efectuarán todos los cruces y vinculaciones posibles.

#### **Método**

Quesedo Lecanda (2002) expresa que “el término metodología hace referencia al modo en que enfocamos los problemas y buscamos las respuestas, a la manera de realizar la investigación. Nuestros supuestos teóricos y perspectivas, y nuestros propósitos, nos llevan a seleccionar una u otra metodología”.

La guía metodológica para diseños de la investigación proporcionada por la Universidad de Buenos Aires<sup>40</sup>, define la palabra método como aquella que proviene del griego meta: al lado, y odos: camino, o sea, al lado del camino. En su sentido más amplio, método significa el cambio más adecuado para lograr un fin. Desde el punto de vista científico, el método es un proceso lógico a través del cual se obtiene el conocimiento. El método es un medio para alcanzar un objetivo; el método científico es la explicación, descripción y predicción de fenómenos y su esencia es obtener con mayor facilidad el conocimiento científico.

En dicha guía se explica, que la técnica es el conjunto de instrumentos y medios a través de los cuales se efectúa el método. Si el método es el camino, la técnica proporciona las herramientas, para recorrer ese camino, la técnica propone las normas para ordenar las etapas del proceso de investigación; proporciona instrumentos de recolección, clasificación, medición, correlación y análisis de datos y aportar a la ciencia todos los medios para aplicar el método.

De esta forma, la técnica es la estructura del método y la teoría, el fundamento de la ciencia. El diseño metodológico de una investigación está formado por un diseño básico dentro de él, por

---

<sup>40</sup> Disponible en <http://www.derecho.uba.ar/institucional/centro-derecho-ambiental/documentos/guia-metodologica-para-disenos-de-investigacion.pdf>

un conjunto de procedimientos y técnicas específicas consideradas como adecuadas para la recolección y análisis de la información requerida por los objetivos del estudio. Así, el diseño de la metodología de una investigación, tiene múltiples clasificaciones dependiendo de su finalidad, su alcance, su profundidad, su amplitud, y su carácter.

### **Métodos Utilizados**

La naturaleza del presente trabajo en lo que refiere a la profundidad del diseño, es de carácter exploratorio y descriptivo atento a que busca responder cuál es el fenómeno que se estudia y cómo son sus características. Aplicado a la investigación se puede preguntar ¿qué es la IA? ¿cómo son sus características? ¿La IA puede reemplazar al juez en la valoración de las pruebas de acuerdo a la sana crítica?

El presente trabajo de investigación tiene un enfoque teórico y se caracteriza por su naturaleza cualitativa, lo cual facilita una comprensión más profunda del tema en cuestión. De acuerdo con su propósito, la investigación es, por un lado, básica, ya que busca desarrollar marcos teóricos. Sin embargo, también es aplicada, dado que intenta resolver problemas específicos y proporcionar respuestas concretas. Las fuentes en las que se basa la investigación son principalmente secundarias (información recopilada por otros para sus propios fines originales).

Se llevó a cabo un análisis completo que abarca diferentes enfoques y aspectos del tema en estudio partiendo del problema a investigar, la hipótesis y los objetivos orientadores del estudio. Se trata de una investigación documental y este análisis incluye una evaluación detallada de información legal y técnica extraída de fuentes como documentos bibliográficos, informes, regulaciones, y transcripciones verbales relacionadas con el tema de investigación.

Este enfoque garantiza la rigurosidad y la coherencia en el desarrollo de la investigación, proporcionando una base sólida para la propuesta de tesis y se utilizó para proporcionar una comprensión profunda y detallada de las fuentes existentes, permitiendo así un análisis exhaustivo y fundamentado del tema.

El método cualitativo siguiendo a Lamberto Vera Vélez (s.f.) es aquel donde se estudia la calidad de las actividades, relaciones, asuntos, medios, materiales o instrumentos en una determinada situación o problema. Procura lograr una descripción holística, esto es, intenta analizar exhaustivamente, con sumo detalle, un asunto o actividad en particular.

Según Álvarez, J. L., Gayou J., Camacho S. M., y López, Maldonado Muñiz G, Átala Trejo García C, Olgún López A., y Pérez Jiménez M., es el procedimiento metodológico que utiliza palabras, textos, discursos, dibujos, gráficos e imágenes para construir un conocimiento de la realidad social, en un proceso de conquista-construcción-comprobación teórica desde una perspectiva holística, pues se trata de comprender el conjunto de cualidades interrelacionadas que caracterizan a un determinado fenómeno. La perspectiva cualitativa de la investigación intenta acercarse a la realidad social a partir de la utilización de datos no cuantitativos.

Como menciona Sabino (1992, p. 66) “el análisis cualitativo obliga, por el contrario, a controlar y hacer consciente la propia subjetividad, a evaluar las respuestas con detenimiento, a incorporar muchos conocimientos previos a la necesaria y compleja tarea de interpretación”.

### **Justificación de los Métodos e Instrumentos Elegidos**

La revisión bibliográfica permitió acceder a una amplia gama de fuentes de información especializada y actualizada sobre el tema de investigación, proporcionando una base sólida para el análisis y la argumentación en la tesis, ya que se caracteriza por la utilización de los datos secundarios como fuente de información, es decir aquellos que han sido obtenidos por otros y normalmente llegan ya elaborados y procesados. Se obtiene básicamente mediante los documentos escritos correspondientes: libros, revistas, etc.<sup>41</sup>

La elección de este método se justifica por su capacidad para integrar y relacionar datos existentes provenientes de diversas fuentes, lo que permite ofrecer una perspectiva amplia y bien fundamentada sobre el tema de estudio. Al utilizar datos secundarios de fuentes diversas, como libros y revistas, se puede construir una visión comprensiva y multidimensional de la cuestión investigada, basada en información ya elaborada y procesada por otros investigadores.

Sabino (1992, p. 54) explica que los datos secundarios son aquellos que ya han sido recopilados en investigaciones previas y están disponibles a través de informes elaborados y procesados por otros investigadores. Estos datos provienen de documentos escritos, que es la forma común en la que se presentan los informes científicos. Por lo tanto, se denomina a estos diseños como “bibliográficos”.

---

<sup>41</sup> <https://seciss.facmed.unam.mx/wp-content/uploads/2022/12/12.pdf>

La revisión documental es una técnica cualitativa que consiste en la recopilación y análisis de información proveniente de diversas fuentes documentales. Esta técnica es especialmente adecuada para investigaciones como la presente, donde es crucial examinar una amplia gama de materiales académicos, legislativos y técnicos para construir un marco teórico robusto. El uso de la revisión documental se justificó por varias razones:

1. Disponibilidad de fuentes diversas: La abundancia de documentos electrónicos sobre IA, como así también la justicia de faltas proporciona una base rica para la investigación.
2. Profundidad del análisis: La revisión documental permite un análisis detallado de textos, leyes, estudios previos y casos prácticos, lo cual es fundamental para comprender las implicaciones y aplicaciones de la IA en el sistema judicial.
3. Validez y fiabilidad: Al seleccionar cuidadosamente las fuentes, se garantiza la validez y fiabilidad de los datos recopilados, lo que fortalece la credibilidad de los resultados de la investigación.

### **Procedimiento de Recolección de Datos**

El proceso de revisión documental se llevó a cabo siguiendo un procedimiento sistemático, que incluyó en primer lugar la selección de las fuentes de información, es decir identificar y recopilar todas las fuentes relevantes para la investigación. Cabe destacar que la selección de las fuentes se realizó con criterios rigurosos, asegurando así que solo se incluyeran aquellos materiales que aportaran valor significativo al estudio.

Estas fuentes incluyeron:

- Documentos impresos: libros, papers, informes legales y técnicos, revistas.
- Documentos digitales: artículos académicos, legislación vigente, informes técnicos y publicaciones digitales en sitios especializados.

En segundo lugar, se procedió a la revisión y organización de la información. Una vez recopiladas las fuentes, se realizó a la revisión minuciosa y clasificación de los datos relevantes. Este proceso implicó la lectura crítica y el registro de citas y referencias que sustentaran el análisis documental.

Y, por último, el análisis de los datos e información recolectada. Con los datos organizados, se llevó a cabo un análisis exhaustivo para extraer las conclusiones pertinentes. Este análisis

permitió identificar patrones, tendencias y discrepancias en la información, proporcionando una base sólida para las discusiones y recomendaciones presentadas en esta tesis.

En conclusión, la técnica de revisión documental no solo fue adecuada sino esencial para el desarrollo de esta investigación, permitiendo una exploración detallada y contextualizada de la IA en el ámbito de la justicia de faltas.

### **Tabulación de la Información de Campo Recolectada**

Quecedo Lecanda (2002, p. 22) citando a Spradley (1980) define el análisis como un proceso de pensamiento que consiste en examinar sistemáticamente algo para identificar sus partes, las relaciones entre ellas, y cómo estas se relacionan con el conjunto. El objetivo del análisis es lograr una mejor comprensión de la realidad estudiada, lo que podría permitir el desarrollo de un modelo explicativo.

Recopilación de Fuentes Bibliográficas: Se recopilaron libros, artículos académicos, informes gubernamentales y otros documentos relevantes sobre IA y su aplicación en la justicia de faltas.

1. Organización de la Información: Se organizó la información recolectada de manera sistemática, utilizando herramientas como bases de datos bibliográficas o software de gestión de referencias.
2. Tabulación de Datos: Los datos relevantes, como conceptos claves, perspectivas teóricas y hallazgos destacados, se tabularon para facilitar su posterior análisis y síntesis.

### **Análisis de la Información Recolectada. Vinculaciones y Cruces de Datos**

A raíz de la presente investigación se visualizó las siguientes vinculaciones y cruce de datos:

Regulación Europea y aplicaciones prácticas: La regulación proporcionada por marco normativo como el Reglamento del Parlamento Europeo se vincula directamente con aplicaciones prácticas como el Fiscal Watson y Prometea. Estas aplicaciones no solo muestran la viabilidad técnica de la IA en la justicia, sino también los desafíos regulatorios y éticos que deben ser abordados.

**Desafíos éticos:** Los marcos regulatorios deben considerar cómo la IA puede afectar los derechos fundamentales y asegurar que se mantenga el respeto por los principios y garantías constitucionales. La aplicación de la IA en sistemas judiciales requiere un balance cuidadoso entre la eficiencia tecnológica y la integridad judicial.

**Procesamiento de datos y recomendaciones:** La IA puede procesar grandes volúmenes de datos y hacer recomendaciones basadas en patrones. Sin embargo, la evaluación final debe considerar contextos específicos que solo un juez puede interpretar adecuadamente, asegurando así la justicia en cada caso particular.

**Equilibrio necesario:** La eficiencia que la IA aporta debe equilibrarse con la equidad que un juez garantiza. Es así que la IA puede mejorar la eficiencia, pero la toma de decisiones debe permanecer en manos humanas para preservar los valores y principios establecidos en todo ordenamiento jurídico. En este caso la Justicia Municipal de Faltas.

**Limitaciones técnicas de la IA:** Las limitaciones técnicas de la IA, como la incapacidad para comprender contextos complejos y la falta de empatía, se vinculan con la sana crítica en la toma de decisiones judiciales. Este cruce destaca la importancia de un rol complementario de la IA en la valoración de las pruebas de un proceso en particular, en lugar de un reemplazo en esta función personalísima del juez.

**Rol complementario de la IA:** La IA puede apoyar al juez en la valoración de pruebas, reduciendo la carga de trabajo y aumentando la eficiencia. No obstante, la responsabilidad última y la aplicación de la crítica sana deben permanecer en cabeza del mismo.

A continuación, se analizará las diferencias entre la inteligencia artificial y los jueces en varios aspectos clave. En la Tabla 1 se cruzarán datos que comparan el procesamiento de datos, análisis de la información, empatía, imparcialidad, tiempo de decisión y transparencia en las decisiones entre la IA y los jueces. La tabla revelará cómo cada uno aborda estos aspectos de manera distinta, destacando las fortalezas y limitaciones de ambos en el ámbito judicial.

**Tabla 1*****Comparación de Aspectos entre IA y Jueces***

<b>Aspecto</b>	<b>Inteligencia Artificial</b>	<b>Juez</b>
Procesamiento de datos	Alta capacidad de procesamiento de datos	Limitada por tiempo y recursos
Análisis de la información sometida a su conocimiento	Análisis basado en algoritmos y datos históricos	Análisis basado en conocimiento (normativa aplicable al caso), experiencia y contexto (sana crítica razonable)
Empatía	Inexistente	Alta
Imparcialidad	Basada en algoritmos	Basada en interpretación humana
Tiempo de decisión	Rápido	Variable, depende de los recursos.
Transparencia en las decisiones	Depende de la claridad del algoritmo y datos de entrenamiento	Altamente transparente, decisiones explicadas y justificadas en detalle en sentencias, resoluciones, providencias. Motivación.
Apreciación de las pruebas	Basada en algoritmos	Aplicación de conocimientos + las experiencias. Artículo 93 de la Ordenanza X N° 19 D.M.

Fuente: elaboración propia.

En lo que respecta al procesamiento de datos, Zafra Espinosa de los Monteros (2022, p. 489), señala que la inteligencia artificial (IA) implica el procesamiento masivo de datos con el objetivo de emular las capacidades mentales humanas. La IA ofrece ventajas al superar las limitaciones cognitivas humanas mediante el tratamiento de grandes volúmenes de datos en cuestión de segundos. Esta tecnología está encontrando aplicaciones en un número creciente de actividades humanas, a diferencia del trabajo que realiza un juez.

En lo concerniente al análisis de información sometida a su conocimiento en el caso de la IA es basado en algoritmos y datos históricos tal como se menciona en la Disposición 2/2023. Es decir, la IA únicamente lleva a cabo una ejecución sin intención propia y de manera reactiva a una solicitud humana, quien ha decidido programarla, entrenarla e implementarla con un destino de uso específico con el fin de que ejecute distintas acciones. Es decir, el algoritmo puede ejecutar, pero la decisión debe necesariamente recaer sobre la persona y, por lo tanto, también la responsabilidad.

A diferencia de lo que ocurre con los jueces, en donde el juzgamiento de las faltas y contravenciones a las disposiciones municipales, compete a los Juzgados de Faltas de Primera Instancia y al Tribunal de Apelaciones, Contravencional y Fiscal integrantes del Tribunal Municipal de Faltas de la ciudad de Posadas, esto quiere decir que el análisis de la información la realizan personas, tal como lo establece la Ordenanza X N° 19 D.M. en donde se determina específicamente que el juez aprecia las pruebas rendidas conforme al sistema de la sana crítica.

En lo que respecta a la imparcialidad, la IA está basada en algoritmos, a contrario sensu de lo que sucede con el Juez. Como expresa Castellano (2021, p 11), a diferencia de los jueces, la IA) opera mediante algoritmos. La falta de control y transparencia sobre estos algoritmos puede comprometer derechos fundamentales como el derecho a la defensa, la privacidad, la protección de datos personales, y la imparcialidad o independencia judicial, así como el principio de publicidad y transparencia en las actuaciones judiciales. En particular, el uso de la IA en el ámbito judicial puede presentar riesgos significativos para los derechos y garantías jurídico-constitucionales, especialmente en el proceso penal. Esto contrasta con los jueces, cuya imparcialidad se basa en la interpretación y es un requisito esencial para el ejercicio de su función profesional.

Zafra Espinosa de los Monteros (2022, p. 489) señala que la IA permite una toma de decisiones rápida debido a su capacidad para procesar grandes volúmenes de información en

cuestión de segundos. En contraste, el tiempo que toma un juez para tomar una decisión puede variar considerablemente. En el contexto de la justicia de faltas, por ejemplo, el juez debe valorar las pruebas presentadas utilizando el sistema de sana crítica, considerando la naturaleza de la falta, la gravedad objetiva del hecho, los antecedentes del infractor, la peligrosidad, el riesgo para las personas o bienes, así como las circunstancias coyunturales, económicas y sociales que puedan influir en la equidad de la decisión. En este sentido, la decisión del juez dependerá del caso específico y de los recursos disponibles, lo que puede hacer que el proceso sea más largo y complejo en comparación con el análisis automatizado de la IA.

En lo referente a la valoración de las pruebas los jueces del Juzgado Municipal de Faltas utilizan el sistema de la sana crítica, dispuesto en el artículo 93 de la Ordenanza X N° 19 D.M. Y en la IA el mismo se basa en los algoritmos que se han cargado. Enseña Cordero (2022, p. 143) explica que la IA está presente en numerosos aspectos de la vida cotidiana, desde los hogares y teléfonos móviles hasta los lugares de trabajo y el espacio público. En términos simples, la esencia de la IA radica en la capacidad de una máquina para pensar o actuar de manera similar a un ser humano. Su funcionamiento se basa en una secuencia fundamental: primero, se recopilan datos; luego, se aplican algoritmos a esos datos; y finalmente, se ejecuta una acción basada en los resultados obtenidos.

## CAPITULO III

### PROPUESTA DE TESIS

En la ciudad de Posadas, actualmente no se encuentra regulado ni estructurado el uso de la IA en el ámbito de la justicia de faltas. Considerando el respaldo a nivel nacional con la Disposición N° 2/2023 y la amplia gama de normas vigentes a nivel internacional referente al tema, surge la necesidad de proponer una regulación específica para el ámbito que nos ocupa, al procedimiento administrativo.

Siendo el objetivo general de la tesis “*Evaluar las fortalezas y limitaciones en la implementación de la inteligencia artificial en la justicia de faltas*”, la implementación de sistemas inteligentes en la justicia de faltas de la Ciudad de Posadas debe seguir un modelo que equilibre la eficiencia tecnológica con el principio de la sana crítica del juez y la valoración de las pruebas establecido en la Ordenanza de Procedimiento X N° 19 D.M. Este modelo debe adaptarse a las necesidades específicas del Juzgado de Faltas.

Por ello, en el presente trabajo se propone desarrollar un **marco normativo específico** para la implementación de la IA, es decir un proyecto de ordenanza que contemple recomendaciones para su uso, estableciendo límites claros sobre su aplicación y supervisión, sobre todo en lo referente a la valoración de las pruebas en el procedimiento administrativo y el rol del juez en el uso de la sana crítica.

La propuesta se fundamenta en que la inteligencia artificial debe ser utilizada como una herramienta complementaria al juicio humano y no como un reemplazo del juez. La valoración de pruebas y la toma de decisiones deben seguir siendo responsabilidades del juez, mientras que la IA puede proporcionar apoyo en la gestión y análisis de datos, permitiendo una mayor eficiencia sin comprometer la integridad del proceso administrativo de faltas.

Además, en dicha norma se propone el **desarrollo de programas de capacitación obligatoria** de los jueces y todo personal administrativo del tribunal, creando programas de formación específicos que aborden tanto los aspectos técnicos como éticos de la IA. Estos programas deben ser diseñados en colaboración con expertos en derecho e informática, asegurando que los operadores judiciales comprendan las capacidades y limitaciones de esta herramienta.

Por otra parte, se establecerán mecanismos de control y auditoría para supervisar el funcionamiento de los sistemas de IA implementados. Estos controles estarán a cargo de un equipo interdisciplinario compuesto por expertos en derecho, informática y ética, con el fin de garantizar la transparencia y evitar sesgos en el análisis y valoración de pruebas. Las auditorías periódicas permitirán evaluar el impacto de la IA y realizar ajustes necesarios para asegurar su correcta aplicación, manteniendo la integridad del proceso judicial.

A continuación, se detallan las áreas y temas clave que las capacitaciones deberían incluir:

*Introducción a la inteligencia artificial:* Es esencial comenzar con una introducción que incluya los conceptos básicos, como la definición de IA y los distintos tipos existentes. Además, se debe proporcionar una breve historia de la IA y su evolución en el tiempo. También se deben presentar ejemplos de uso de la IA, específicamente en el ámbito judicial, tanto a nivel global como nacional, para ilustrar su aplicabilidad y beneficios potenciales.

*Aspectos técnicos:* En este apartado, se explicará cómo funcionan los algoritmos, el procesamiento de datos y el aprendizaje automático. También se abordará la importancia de los datos, cómo se recolectan, almacenan y analizan. Asimismo, se introducirá a los participantes en las herramientas y plataformas de IA utilizadas en el ámbito judicial, como los sistemas de gestión de casos basados en IA, para que comprendan las capacidades y limitaciones técnicas de estas tecnologías.

*Normativa:* La capacitación debe incluir una revisión de las leyes y regulaciones nacionales e internacionales sobre el uso de la IA en la justicia. Es importante analizar proyectos de ley relevantes, como el “Régimen Jurídico Aplicable para el Uso Responsable de la Inteligencia Artificial en la República Argentina”. También se deben considerar las normativas específicas para la Ciudad de Posadas y cómo estas se integran en el sistema judicial local, para asegurar que los participantes estén informados sobre el marco legal vigente y en desarrollo.

*Aspectos éticos:* Es crucial abordar los aspectos éticos relacionados con la IA, incluyendo cómo garantizar que los sistemas de IA sean imparciales y transparentes. Se debe enfatizar la protección de datos personales y la seguridad en el manejo de la información. También es fundamental discutir quién es responsable de las decisiones tomadas por la IA y, para que los operadores judiciales comprendan las implicaciones éticas y de responsabilidad asociadas con el uso de la IA.

*Aplicación práctica:* Se presentarán ejemplos prácticos de cómo la IA puede apoyar en la gestión de casos, el análisis de pruebas. Se explicará cómo la IA puede complementar el trabajo del juez sin reemplazar su juicio crítico. Además, se realizarán simulaciones de casos reales para practicar el uso de herramientas, permitiendo a los operadores administrativos experimentar de primera mano cómo estas tecnologías pueden integrarse en sus funciones diarias.

*Colaboración interdisciplinaria:* Se fomentará la colaboración entre jueces, expertos en IA, derecho, informática y otros profesionales. Se discutirá el desarrollo de proyectos piloto en áreas específicas para evaluar el impacto de la IA, promoviendo un enfoque colaborativo e interdisciplinario que potencie las capacidades de todos los involucrados y asegure una implementación efectiva y responsable de la IA.

Es fundamental garantizar la transparencia en el uso de la IA dentro del procedimiento administrativo de faltas. Por ello, se asegurará el acceso a la información para las partes involucradas y sus representantes legales, permitiendo conocer los criterios bajo los cuales se aplican los algoritmos y se valoran las pruebas. Esto permitirá a las partes ejercer su derecho de defensa de manera plena y adecuada.

Estas capacitaciones asegurarán que jueces y operadores judiciales estén bien preparados para integrar la IA en sus funciones diarias de manera ética, responsable y efectiva, optimizando los procesos judiciales sin comprometer la integridad del sistema judicial.

Se acompaña como ANEXO I a la presente, y trata como principales ejes los siguientes:

- Aprovechar los beneficios tecnológicos para mejorar la eficiencia y gestión de los expedientes, sin comprometer el rol crítico del juez. Esta iniciativa no solo fortalecerá la justicia de faltas, sino que también establecerá un precedente positivo para la integración responsable de IA en otros ámbitos.
- Asegurar una mayor transparencia y confianza en el proceso administrativo. La implementación de un marco normativo específico garantizará que los algoritmos utilizados sean auditables y comprensibles tanto para los jueces como para las partes involucradas, asegurando que las decisiones tomadas con el apoyo de la IA se ajusten a derecho. Esto contribuirá a prevenir posibles errores derivados de un uso inapropiado de la tecnología. Se entiende que la manera de garantizar que las resoluciones o

sentencias sean motivadas es comprender como funciona el sistema predictivo y cuál es el algoritmo utilizado.

- Permitir una implementación gradual y controlada de la IA en la justicia de faltas. La propuesta de un marco normativo específico facilita la adopción de la IA de manera planificada y segura, evitando la introducción abrupta de tecnologías que podrían generar resistencias o malentendidos. Un proceso gradual incluye la capacitación adecuada para jueces y personal del juzgado, asegurando que todos comprendan las capacidades y limitaciones de la IA y puedan utilizarla de manera efectiva y con plena conciencia de sus implicancias.
- Servir como modelo para otras jurisdicciones que deseen integrar la tecnología en sus procesos judiciales. Al desarrollar y aplicar un marco normativo específico, Posadas se posicionará como una ciudad pionera en la adopción responsable de la IA en el ámbito de la justicia administrativa, estableciendo un precedente positivo y contribuyendo a la creación de estándares que podrían ser replicados en otras ciudades y provincias del país. Esto no solo beneficiará a la justicia local, sino que también contribuirá al avance tecnológico y jurídico a nivel nacional.

La Ordenanza que se propone se denominará “RECOMENDACIONES PARA EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA JUSTICIA DE FALTAS DE LA CIUDAD DE POSADAS”. Esta Ordenanza busca regular de manera responsable el uso de la IA en el procedimiento administrativo municipal. Asimismo, establecerá definiciones, responsabilidad y límites, supervisión y control, implementación y capacitación, así como su revisión y actualización.

En relación al alcance de la norma, se considera que la Ordenanza resultaría aplicable a toda la justicia de faltas de la ciudad de Posadas. Es decir, incluye a los Juzgados de Primera Instancia (actualmente 1, 2 y 3) y a la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional y Fiscal de Posadas.

En cuanto a su aplicación, es decir su aspecto temporal, la norma comenzará a regir luego de su publicación en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Posadas, quedando pendiente la reglamentación por parte del Poder Ejecutivo Municipal. Además, se procederá a su incorporación en el Digesto Municipal de la ciudad de Posadas en la rama de I-, materia: Derecho Administrativo.

Finalmente, el marco normativo propuesto será objeto de evaluación y revisión periódica para adaptarse a los avances tecnológicos y las nuevas normativas nacionales e internacionales. Esta revisión estará a cargo del órgano correspondiente de la justicia de faltas, asegurando que la implementación de la IA continúe siendo efectiva, ética y respetuosa de los derechos fundamentales

## CONCLUSIÓN

La presente tesis ha explorado exhaustivamente la posibilidad de implementar la IA en la justicia de faltas de la Ciudad de Posadas, con el objetivo de determinar hasta qué punto esta tecnología puede complementar o sustituir al juez en la valoración de pruebas, sin comprometer su rol fundamental y su sana crítica razonable.

La hipótesis planteada fue que la implementación de un sistema de IA en el procedimiento de la justicia de faltas sustituye al juez en la valoración de las pruebas. Sin embargo, tras un análisis detallado de los antecedentes internacionales y nacionales, así como de la normativa vigente, y el estudio del tema en profundidad, se concluye que, aunque la inteligencia puede optimizar procesos judiciales, mejorar la eficiencia y reducir tiempos de respuesta, no puede reemplazar el rol del juez en la valoración de pruebas y la aplicación de la sana crítica. Es decir, la IA complementa la función judicial.

El objetivo general de la tesis consistió en evaluar las fortalezas y limitaciones en la implementación de la inteligencia artificial en la justicia de faltas. Este objetivo se ha cumplido en la medida en que se ha demostrado que la IA es una herramienta valiosa para apoyar al juez, especialmente en el manejo de datos y la detección de patrones, pero no puede sustituir su capacidad para interpretar contextos específicos y tomar decisiones basadas en principios de equidad y legalidad.

En cuanto a los objetivos específicos, se hace referencia a cada uno de ellos a continuación:

1. Analizar el concepto de sana crítica y de IA, los tipos de inteligencia que existen y cómo procesa información para entender su aplicación en el campo del derecho: Este objetivo se ha cumplido al proporcionar un marco conceptual claro que aborda los conceptos claves relacionados con la IA y la sana crítica.
2. Examinar el marco normativo existente: Se ha realizado una revisión exhaustiva de la normativa actual y los diferentes proyectos de ley internacionales y nacionales, revelando la necesidad de establecer límites claros para el uso de esta herramienta en la administración de justicia.
3. Desarrollar los antecedentes del uso y los impactos de la IA en procesos judiciales tanto nacionales como internacionales: Este objetivo se ha alcanzado mediante el análisis de

diferentes casos como Fiscal Watson en Colombia y E-Proc en Brasil, así como el sistema Prometea en Argentina, y otros en distintas provincias de nuestro país.

4. Desarrollar el marco normativo del procedimiento para el Juzgamiento de las faltas de la Ciudad de Posadas, analizando el papel del juez en las distintas etapas procesales, en específico la sana crítica: Se ha detallado el procedimiento regulado por el Código de Procedimiento de Faltas, enfatizando la importancia de la sana crítica del juez en la valoración de pruebas.
5. Analizar hasta qué punto la IA puede complementar la función de valoración de las pruebas del juez en el ámbito de la justicia de faltas: Este análisis ha demostrado que la IA puede complementar al juez, facilitando la organización y análisis de información, pero sin sustituir su capacidad de juicio y decisión final.

Para el cumplimiento de los objetivos, a lo largo del trabajo, se desarrollaron diversos capítulos que incluyen en primer lugar los antecedentes o estado del arte. El análisis de los antecedentes internacionales y nacionales demostró que la inteligencia ya se está utilizando en diversas jurisdicciones para optimizar procesos judiciales, mejorar la eficiencia y reducir tiempos de respuesta. Sin embargo, también se observó que estos avances no han desplazado el rol del juez como decisor final, particularmente en la valoración de pruebas y en la aplicación de la sana crítica. La revisión del marco normativo actual y los diferentes proyectos de ley internacionales y nacionales reveló un consenso en la necesidad de establecer límites claros para el uso de la IA, garantizando siempre la supervisión humana. Estas normativas subrayan la importancia de utilizar la IA como herramienta complementaria, no sustitutiva en la administración de justicia.

Seguidamente, en el marco conceptual del trabajo se abordaron conceptos claves como IA y sus clasificaciones, algoritmos, Big Data, Data Mining, y sana crítica, entre otras cuestiones. Se destacó que, aunque ésta puede procesar y analizar grandes volúmenes de datos con rapidez y precisión, la capacidad de juicio y la comprensión contextual del juez siguen siendo esenciales para una valoración probatoria justa y equitativa. La sana crítica, basada en la experiencia y el conocimiento del juez, es una cualidad que la IA aún no puede replicar de manera efectiva.

En el diseño metodológico, se adoptó un enfoque cualitativo y descriptivo, centrado en el Juzgado de Faltas N° 2 de Posadas. Se utilizó una investigación bibliográfica extensa para recolectar datos. Este enfoque permitió evaluar de manera integral cómo la IA podría integrarse en la justicia de faltas sin comprometer la integridad del proceso judicial.

Finalmente, la propuesta de tesis sugiere una regulación clara y precisa de recomendaciones para el uso de la IA en la justicia de faltas de Posadas. Se define que la IA debe ser utilizada como una herramienta de apoyo para el juez, facilitando la organización y análisis de información, pero sin sustituir su capacidad de juicio y decisión final. La ordenanza también establece qué tareas son exclusivas del juez y no pueden ser delegadas a sistemas de IA.

En dicho proyecto de ordenanza, se dispone la capacitación a los jueces y operadores judiciales en el uso de herramientas de IA, asegurando que comprendan sus capacidades y limitaciones, es esencial. La implementación de la IA debe ser gradual, evaluando constantemente su impacto en el proceso judicial y realizando ajustes necesarios para asegurar que no se comprometa la equidad y la justicia. Esta capacitación debe incluir no solo el manejo técnico de las herramientas, sino también un enfoque en la ética y las implicaciones legales de su uso.

La introducción a la inteligencia artificial debe incluir una comprensión de los conceptos básicos, la evolución histórica y ejemplos prácticos de su aplicación en el ámbito judicial. Los aspectos técnicos y normativos, así como los retos éticos asociados con la IA, deben ser abordados de manera exhaustiva para garantizar que los operadores judiciales estén bien informados y preparados para integrar la IA en sus funciones diarias.

Además, la capacitación debe enfatizar la importancia de la colaboración interdisciplinaria entre jueces, expertos en IA, abogados y otros profesionales relevantes. Esta colaboración es de gran importancia para la evaluación constante del impacto de la IA en los procesos administrativos. Al fomentar un enfoque colaborativo e interdisciplinario, se puede asegurar que la implementación de la IA se realice de manera responsable, maximizando sus beneficios sin comprometer la equidad y la justicia en la administración judicial.

La IA no puede sustituir la capacidad del juez para interpretar contextos específicos y tomar decisiones basadas en principios de equidad y legalidad. Es crucial preservar el rol del juez en la justicia de faltas para asegurar decisiones justas y equitativas. La IA puede apoyar en tareas operativas y en la gestión de información, pero no puede sustituir el juicio crítico y la interpretación subjetiva del juez. Ante la falta de normativa aplicable en la ciudad de Posadas, la implementación de la IA en la justicia debe estar regulada por marcos legales y éticos que aseguren su uso responsable y justo. Y por ello, dichas normativas deben enfatizar que la IA es una herramienta de apoyo y no un reemplazo del juicio humano.

En ese orden de ideas, es fundamental articular el principio del debido proceso en la implementación de la inteligencia artificial en la Justicia de Faltas, asegurando que el uso de estos sistemas no vulnere las garantías constitucionales de las personas sometidas a un procedimiento sancionatorio. En este sentido, el acceso al conocimiento sobre el funcionamiento de los algoritmos utilizados en herramientas predictivas o de análisis de datos se vuelve crucial para garantizar el derecho de defensa. La persona afectada por una decisión en la que intervenga la IA debe poder comprender cómo se ha procesado la información que incide en su causa, evitando así decisiones opacas o carentes de fundamentación suficiente.

En este sentido, cualquier regulación sobre el uso de la IA en procedimientos judiciales deberá prever mecanismos claros para garantizar el acceso a la información sobre el funcionamiento de los algoritmos, fortaleciendo así la equidad, la legalidad y la legitimidad de los procesos sancionatorios en la administración de justicia.

En conclusión, la IA tiene el potencial de transformar el procedimiento en justicia de faltas de Posadas, pero su implementación debe ser cuidadosamente gestionada para asegurar que no sustituya el juicio humano. La preservación de la sana crítica del juez es esencial para mantener la integridad del sistema judicial y para que se respeten los principios y garantías establecidas en nuestra Constitución Nacional. Esta investigación no solo contribuye a un mejor entendimiento de las dinámicas entre la IA y la justicia, sino que también proporciona recomendaciones claras para una implementación responsable y equilibrada de la tecnología, preservando el rol fundamental del juez en la administración de justicia.

Tomando como propias las palabras del Director de Tesis, *“En última instancia, en una sociedad se exige de los jueces la verdad, la justicia y utilización de la ciencia, la prueba y la inteligencia artificial, resultan ser un buen maridaje”* López, (2023, p. 6).

## BIBLIOGRAFÍA

### Doctrina

- Aguirre, H. A (2022). Fundamentación de sentencias, inteligencia artificial y principio de explicabilidad en el derecho argentino. LA LEY. 2022-D.
- Alsina, H. (1956). *Tratado teórico práctico de derecho procesal civil y comercial*. Ediar S. A. Editores.
- Alvarado Velloso, A. (2005). *Introducción al estudio del derecho procesal*. Editorial Rubinzal Culzoni.
- Alvarado Rojas, M. E. (2015). Una mirada a la Inteligencia artificial. *Dialnet*. Recuperado de <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/DialnetUnaMiradaALaInteligenciaArtificial-7894426.pdf>
- Álvarez, J. L, Gayou J., Camacho S. M, y López, G., Maldonado Muñoz G, Átala Trejo García C., Olgún López A., & Pérez Jiménez M. (2014) La investigación cualitativa. *Xicua: Boletín Científico de la Escuela Superior de Tlahuelilpan*, 3. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
- <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/tlahuelilpan/n3/e2.html>
- Armagnague, J. F. (2005). *Constitución de la Nación Argentina comentada, anotada y concordada* (2ª ed.). Ediciones Jurídicas Cuyo.
- Arazi, R., Lezcano, J. M., & Pruzzo, E. (2019). *Código procesal, civil, comercial, de familia y violencia familiar de la provincia de Misiones: Ley XII N° 27. Comentado*. Rubinzal Culzoni Editores.

- Ariza Colmenarejo, M. (2022). Impugnación de las decisiones judiciales dictadas con auxilio de inteligencia artificial. En S. Calaza, (Ed.), *Inteligencia Artificial legal y administración de justicia*. Thomson Reuters Aranzadi.
- Avello Gorostidi, T. (2024). *Chile: Se presenta un proyecto de ley para regular la inteligencia artificial*. Instituto Autor. Recuperado de <https://institutoautor.org/chile-se-presenta-un-proyecto-de-ley-para-regular-la-inteligencia-artificial/>
- Ayuso S., & Fernández de Lis, P. (2023, diciembre 11). Una ley pionera para una tecnología con muchos interrogantes: Las claves de la regulación de la inteligencia artificial en Europa. *La Nación*.  
<https://www.lanacion.com.ar/tecnologia/una-ley-pionera-para-una-tecnologia-con-muchos-interrogantes-las-claves-de-la-regulacion-de-la-nid11122023/>
- Barrios González, B. (2006). Teoría de la sana crítica. *Revista Chilena del Derecho*, 33 (1).  
[http://www.academiadederecho.org/upload/biblio/contenidos/Teoria\\_de\\_la\\_sana\\_critica\\_Boris\\_Barrios.pdf](http://www.academiadederecho.org/upload/biblio/contenidos/Teoria_de_la_sana_critica_Boris_Barrios.pdf)
- Barona Vilar, S. (2018). Inteligencia artificial y proceso penal. Reflexiones en torno al 4.0 y la inteligencia artificial en el proceso penal. *Ius Puniendi*, 7. Recuperado el 04 de julio del 2024 de <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/IA-IUSPUNIENDI2018.pdf>
- Bonilla, H. (2022). Inteligencia artificial y justicia. *Revista De La Facultad De Derecho De México*, 72(284), 373–402  
<https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2022.284.83394>
- Bustos Frati, G. & Gorgone B. (2023) Evaluación de la preparación del sistema judicial para la adopción de inteligencia artificial. Caso Argentina. En Compilado: *Preparación del sector judicial para la inteligencia artificial en América Latina*.

<https://cetys.lat/wp-content/uploads/2021/10/CompiladoV4.pdf>

Bueno de Mata, F. (2020). Macrodatos, inteligencia artificial y proceso: luces y sombras. *Revista General de Derecho Procesal*, 51.

Cámara de Diputados y Diputadas (2023). Aprueban proyecto que regula los sistemas de inteligencia, artificial, la robótica y las tecnologías conexas en sus distintos ámbitos de aplicación. [Archivo PDF]

<https://www.camara.cl/cms/aprueban-en-general-proyecto-que-regula-los-sistemas-de-inteligencia-artificial?action=genpdf&id=71382#:~:text=El%20proyecto%2C%20presentado%20a%20tr%C3%A1mite,%2C%20distribuci%C3%B3n%2C%20comercializaci%C3%B3n%20y%20utilizaci%C3%B3n>

Canle, I. C. (2022). Registros biométricos y su aplicación al proceso penal en España e Italia. *Catedrática de Derecho Procesal Universidad de Vigo*. Recuperado de [file:///D:/V%C3%ADktor/Downloads/Dialnet-InteligenciaArtificialLegalYAdministracionDeJustic-870011%20\(1\).pdf](file:///D:/V%C3%ADktor/Downloads/Dialnet-InteligenciaArtificialLegalYAdministracionDeJustic-870011%20(1).pdf)

Cárdenas E.R. & Martínez Molano V. (2021). Un estudio sobre la posibilidad de aplicar la inteligencia artificial en las decisiones judiciales. *Revista Direito GV*, 7(1), 1-29.

<http://dx.doi.org/10.1590/2317-6172202101>

Cárdenas Krenz, R. (2001). ¿Jueces robots? Inteligencia artificial y derecho. *Revista Justicia y Derecho* 4, (2). Universidad autónoma de Chile. <https://doi.org/10.32457/rjyd.v4i2.1345>

Castellano, P. S. (2021). Inteligencia artificial y valoración de la Prueba: Las Garantías Jurídico-Constitucionales del Órgano de Control Artificial. *Intelligence And The Assessment Of*

- Evidence: The Legal-Constitutional Guarantees Of The Supervising Body*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8328965>
- Castillero Manzanares, R. (2022). Digitalización y/o Inteligencia Artificial. En S. Calaza (Ed.), *Inteligencia Artificial legal y administración de justicia*. Thomson Reuters Aranzadi.
- Chumbita, S. C. (2024). *De institutos de capacitación a laboratorios multidisciplinarios. La clave para la innovación tecnológica en la justicia*. TR LALEY AR/DOC/196/2024.
- Ciampa Dolárd. (2023, octubre 3). Inteligencia Artificial: El Poder Judicial de Río Negro dictó casi 6.000 fallos con sistemas automatizados. *Palabras de Derecho*. <https://palabrasdelderecho.com.ar/articulo/4553/Inteligencia-Artificial-El-Poder-Judicial-de-Rio-Negro-dicto-casi-6.000-fallos-con-sistemas-automatizados>
- Colmenero Guerra, J. A. (2021). Algoritmo y Proceso Laboral. *En inteligencia artificial legal y administración de justicia*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8559370>
- Colombo, M. C. (2023). *Inteligencia artificial y administración de justicia: ¿La independencia judicial está en peligro?*
- Compilado. (2021) *Preparación del sector judicial para la inteligencia artificial en América Latina*. Recuperado de <https://cetys.lat/wp-content/uploads/2021/10/CompiladoV4.pdf>
- Computer Weekly (2004). La revolución de la inteligencia artificial en la ciberseguridad en Brasil. *Computer Weekly en Español*. <https://www.computerweekly.com/es/cronica/La-revolucion-de-la-inteligencia-artificial-en-la-ciberseguridad-en-Brasil>
- Cordero, C. R. (2022). Inteligencia artificial en la justicia: Del juez-robot al asistente- robot del juez. *Revista de derecho Público, Universidad de Chile, 96, 143-148* <https://doi.org/10.5354/0719-5249.2022.67848>

Corvalán, G. (2017). La primera inteligencia artificial predictiva al servicio de la Justicia: Prometea. *LA LEY*, 29/09/2017, 1 - *LA LEY2017-E*, 1008.

Corvalán, G. (2019). *Prometea. Inteligencia artificial para transformar organizaciones públicas*.

Recuperado de

<https://ialab.com.ar/wp-content/uploads/2023/03/Libro-Prometea.pdf>

Corvalán, G. (2023) *Propuestas de regulación y de recomendaciones de inteligencia artificial en el mundo. Síntesis de principales aspectos*. Recuperado de

<https://ialab.com.ar/wp-content/uploads/2023/08/Propuestas-de-regulacion-y-recomendaciones-de-IA-en-el-mundo-1.pdf>

Couture, E. (1979). *Estudios de Derecho Procesal Civil*. (T. II) Ediciones Depalma.

Cusi Alanoca, J. (2018). La sana crítica del juez como método de aplicación en los procesos contra la violencia a las mujeres. *Revista Federal de Derecho*, 3. Recuperado de [https://ar.ijeditores.com/articulos.php?Hash=3ccacf0aa1ebd2ea0753ca21050c0ecb&hash\\_t=5a812106fc42dbe8845dd7243346c34f](https://ar.ijeditores.com/articulos.php?Hash=3ccacf0aa1ebd2ea0753ca21050c0ecb&hash_t=5a812106fc42dbe8845dd7243346c34f).

Diario Judicial. (2023, 14 de diciembre). Su señoría ChatGPT. Diario Judicial. <https://www.diariojudicial.com/news-98479-su-senoria-chatgpt>

Domínguez Angulo J. P. (2016). Los presupuestos de la sana crítica ¿Están nuestros jueces preparados para la sana crítica? *Pontificia Universidad Javeriana de Cali*, 20, 47- 69. Recuperado de

<file:///D:/V%C3%ADktor/Downloads/Dialnet-LosPresupuestosDeLaSanaCritica-5973554.pdf>

Escudero Méndez, J. (2025). *Brasil: El Senado aprueba el proyecto de ley 2338/2023 sobre el uso de la inteligencia artificial*. Instituto Autor. Recuperado de <https://institutoautor.org/el->

senado-de-brasil-aprueba-el-proyecto-de-ley-2338-2023-sobre-el-uso-de-la-inteligencia-artificial/

- Esparza Leibar, I. (2022) Derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal en el ámbito jurisdiccional e Inteligencia Artificial. En especial la LO 7/21 de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales. *Universidad de la Rioja*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8559367>
- Fenoll, J. N. (2018). *Inteligencia artificial y proceso judicial*. Marcians Pons Ediciones Jurídicas y Sociales S.A.
- Ferreya, M. A. (2019). *Justicia de Faltas Municipal. Principios y Procedimientos*. ConTexto
- Fernández, C. (2022, enero 3). Los jueces ante los problemas jurídicos de la inteligencia artificial. *Diario La Ley*. Recuperado de <https://laley.com/jueces-ante-problemas-juridicos-ia>
- González Castillo J. (2006). La fundamentación de las sentencias y la sana crítica. *Revista chilena del Derecho*, 33(1).  
<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372006000100006>
- Gozaíni, O. A. (2024, 2 de julio). *Posibilidades del control constitucional con inteligencia artificial*. SAIJ.  
<https://www.saij.gob.ar>
- Harari, Y. N. (2024). Nexus. Una breve historia de las redes de información desde la Edad de Piedra hasta la IA. DEBATE.
- Jara, M. (2024). *Inteligencia artificial generativa: Desafíos éticos en el ejercicio profesional de los abogados*.

Joan Pico, J. (2017). *Retos del derecho probatorio ante las nuevas tecnologías*. Barcelona, España:

Catedrático de Derecho Procesal Universitat Pompeu Fabra.

Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (s.f.) ¿Quiénes somos? Recuperado de

<https://www.jufejus.org.ar/quienes-somos/>

Junoy, J. P. (2017). Retos del derecho probatorio ante las nuevas tecnologías: Inteligencia artificial

y administración de justicia. En *Inteligencia artificial y administración de justicia*.

Thomson Reuters Arazandi.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2019). *La inteligencia artificial*

*en la sociedad. Resumen en español*. Recuperado de

<https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/603ce8a2->

[es.pdf?expires=1717015666&id=id&accname=guest&checksum=037EF01F5694B26B1](https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/603ce8a2-es.pdf?expires=1717015666&id=id&accname=guest&checksum=037EF01F5694B26B1)

[8F7FD8BF99E7356](https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/603ce8a2-es.pdf?expires=1717015666&id=id&accname=guest&checksum=037EF01F5694B26B1)

López, B. (2017). *Introducción a la Inteligencia Artificial*. Instituto Tecnológico de Nuevo Laredo.

México. Recuperado el 19 de febrero de 2020 de

<http://itnuevolaredo.edu.mx/takeyas/Articulos/Inteligencia%20Artificial/ARTICULO%2>

[0Introduccion%20a%20la%20Inteligencia%20Artificial.pdf](http://itnuevolaredo.edu.mx/takeyas/Articulos/Inteligencia%20Artificial/ARTICULO%20Introduccion%20a%20la%20Inteligencia%20Artificial.pdf)

López, M. R. (2023). “La valoración de pruebas periciales en procesos civiles: El impacto de la

inteligencia artificial”. Recuperado el 19 de marzo del 2025 de

<https://www.eldial.com/publicador/pdf/DC3325.pdf>

Miró, Linares, F. (2020). Inteligencia artificial y justicia penal: más allá de los resultados lesivos

causados por robots. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 20, 87–130.

<https://doi.org/10.5944/rdpc.20.2018.26446>

- Martínez Bahena, G.C. (2013). La Inteligencia artificial y su aplicación al campo del derecho. *Sección Artículos de Investigación*. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30570.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. (2021, noviembre 25). Primer acuerdo mundial sobre la ética de la inteligencia artificial. *Noticias ONU. Mirada Global de Historias Humanas*. <https://news.un.org/es/story/2021/11/1500522#:~:text=La%20Recomendaci%C3%B3n%20proh%C3%ADbe%2>
- Palacio, L. N. (2022). *Manual de Derecho Procesal Civil*. Editorial La Ley.
- Pineda, J. S. (2021). Garantías procesales en la aplicación de la inteligencia artificial y el big data en el estándar de la prueba penal. *Revista CES Derecho*, 12(1), 108-125. <http://www.scielo.org.co/pdf/cesd/v12n1/2145-7719-cesd-12-01-108.pdf>
- Poder Judicial de la República de Costa Rica. (2020). *Informe de labores del Poder Judicial de Costa Rica del 2019*. Recuperado de <https://pj.poder-judicial.go.cr/index.php/informes-de-labores>
- Quecedo, R., & Castaño, C. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. *Revista de Psicodidáctica*, 14, 5-39. <https://www.redalyc.org/pdf/175/17501402.pdf>
- Rosatti, H. (2012). *Tratado de Derecho Municipal* (4ª ed., Tomo II). Rubinzal- Culzoni Editores.
- Saavedra Upegui, J.C. (2021). *Colombia, PretorIA y la automatización del procesamiento de causas de derechos humanos*. Estudio realizado bajo la dirección de Derechos Digitales, con el apoyo del International Development Research Centre (IDRC) Recuperado de [https://www.derechosdigitales.org/wp-content/uploads/CPC\\_informe\\_Colombia.pdf](https://www.derechosdigitales.org/wp-content/uploads/CPC_informe_Colombia.pdf)

- Sabino, C. (1992). *El proceso de investigación*. Recuperado de <https://hormigonuno.wordpress.com/wp-content/uploads/2010/10/el-proceso-de-investigacion-carlos-sabino.pdf>
- Seminario de Introducción a la Metodología de la Investigación. (s.f.) Investigación Bibliográfica. *Secretaría de Enseñanza Clínica, internado médico y servicio social*. Recuperado de <https://seciss.facmed.unam.mx/wp-content/uploads/2022/12/12.pdf>
- Ubertone, F. P. Tribunales administrativos, tribunales judiciales y defensa en el juicio en la Argentina. *En separata de la Revista del Colegio de Abogados de la Plata*, 44, 349 y ss.
- Urueña, A. (2024) Las IA por ahora no desarrollan emociones. Que nos respondan con amabilidad no significa que “nos quieran”. Tampoco se “enamoran” entre ellas. A no confundirse: sólo se trata de algoritmos. *La Gaceta*. <https://www.lagaceta.com.ar/nota/1024037/sociedad/ia-por-ahora-no-desarrollan-emociones.html>
- Vera Vélez, L. (s.f.) *La investigación cualitativa*. Recuperado de [https://www.trabajosocial.unlp.edu.ar/uploads/docs/velez\\_vera\\_\\_investigacion\\_cualitativa\\_pdf.pdf](https://www.trabajosocial.unlp.edu.ar/uploads/docs/velez_vera__investigacion_cualitativa_pdf.pdf)
- Zafra Espinosa de los Monteros, R. (2022). Inteligencia artificial y proceso judicial. En *Inteligencia Artificial legal y administración de Justicia*. Thomson Reuters Arazandi.
- Zentner, G. (s.f.). La revolución de la IA. Hacia una Justicia amigable y eficiente. *El Dial.com Contenidos Jurídicos*. Recuperado de <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Zentner%20La%20revolucion%20de%20la%20IA.%20Justicia%20amigable%20y%20eficiente.pdf>
- Simó Soler, E., & Rosso, P. (2022, enero 4). La destrucción algorítmica de la humanidad. *Diario La Ley*, N° 9982.

## Normativa

Cámara de Diputados y Diputadas de Chile. (2023). *Proyecto de Ley: Regula los sistemas de inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, en sus distintos ámbitos de aplicación.* Recuperado de <https://www.camara.cl/legislacion/proyectosdeley/tramitacion.aspx?prmID=16416&prmBOLETIN=15869-19>

Constitución de la Nación Argentina. (1994)

Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia, Departamento Nacional De Planeación. (2018). *Documento COMPES 3920.* Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3920.pdf>

Ordenanza X N° 19 D.M. (2022). *Código de Procedimiento en Materia de Faltas y Contravenciones.*

Parlamento Europeo. (2024, enero 13). *Ley de IA de la UE: Primera normativa sobre inteligencia artificial.* Recuperado de [https://www.europarl.europa.eu/pdfs/news/expert/2023/6/story/20230601STO93804/20230601STO93804\\_es.pdf](https://www.europarl.europa.eu/pdfs/news/expert/2023/6/story/20230601STO93804/20230601STO93804_es.pdf)

Parlamento Europeo y del Consejo. (2021, abril 21). *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Ley de inteligencia artificial) y se modifican determinados actos legislativos de la Unión.*

Proyecto de Ley del Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina. (2024). *Régimen jurídico aplicable para el uso responsable de la inteligencia artificial en la República Argentina.*

Secretaría de Innovación Pública. (2023). *Recomendaciones para una inteligencia artificial fiable*.

Recuperado de [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/11/recomendaciones\\_para\\_una\\_inteligencia\\_artificial\\_fiable.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/11/recomendaciones_para_una_inteligencia_artificial_fiable.pdf)

Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. (2023). *Proyecto de Ley: Marco legal para la regulación del desarrollo y uso de la inteligencia artificial*. Recuperado de

<https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2023/PDF2023/TP2023/2505-D-2023.pdf>

Subsecretaría de Tecnologías de la Información de la Nación. (2023, junio 2). *Disposición N° 2*.

Temas de Parlamento Europeo. (2023, junio 12). La ley de la UE: Primera normativa sobre inteligencia artificial. *Parlamento Europeo*.

<https://www.europarl.europa.eu/topics/es/article/20230601STO93804/ley-de-ia-de-la-ue-primera-normativa-sobre-inteligencia-artificial>

UNESCO. (s.f.). *Chile lanza una política nacional de IA y presenta un proyecto de ley sobre IA siguiendo las recomendaciones de la UNESCO*. Recuperado de

<https://www.unesco.org/es/articles/chile-lanza-una-politica-nacional-de-ia-y-presenta-un-proyecto-de-ley-sobre-ia-siguiendo-las#:~:text=El%20proyecto%20de%20ley%20sobre,los%20derechos%20fundamentales%20de%20las>

## ANEXO I

### PROYECTO DE ORDENANZA:

#### *“RECOMENDACIONES PARA EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL PROCEDIMIENTO DE LA JUSTICIA DE FALTAS DE LA CIUDAD DE POSADAS”*

#### Considerando:

La necesidad de modernizar y hacer más eficiente el procedimiento de la justicia de faltas;

Aumentar las capacidades del servicio brindado por la justicia de faltas;

La importancia de mantener la integridad y la imparcialidad en la valoración de pruebas y decisiones judiciales;

La articulación con el principio del debido proceso en los sistemas de inteligencia artificial;

Que es imprescindible establecer límites claros sobre la aplicación y supervisión de la Inteligencia Artificial (IA) en el ámbito judicial;

La ausencia al día de la fecha de una normativa específica que regule el uso de IA en este ámbito;

Se sanciona la presente Ordenanza:

#### TITULO I: PARTE GENERAL

#### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente ordenanza establece recomendaciones para la implementación y uso responsable de la inteligencia artificial en los procedimientos de la Justicia de Faltas de la Ciudad de Posadas, tanto en los Juzgados de Primera Instancia como en la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional y Fiscal. Su objetivo es garantizar que la valoración de las pruebas y la toma de decisiones sigan siendo facultades exclusivas del juez, asegurando el pleno respeto al derecho de defensa de toda persona en el proceso.

ARTÍCULO 2.- Definiciones:

- a) Inteligencia artificial: Para los fines de la presente ordenanza, se entiende por IA al conjunto de tecnologías y sistemas computacionales diseñados para realizar tareas que requieren de la inteligencia humana, tales como el análisis de datos, la toma de decisiones, y la generación de predicciones y recomendaciones. Estas tecnologías incluyen técnicas como el aprendizaje automático, el procesamiento del lenguaje natural y los sistemas expertos.
- b) Valoración de Pruebas: Proceso racional mediante el cual el juez analiza y pondera las pruebas presentadas y/o producidas durante el procedimiento administrativo de faltas.
- c) Sana Crítica: Es un principio jurídico que se refiere a un método de valoración de las pruebas que puede utilizar el Juez. Consiste en la facultad que tiene el Juez de Faltas para valorar las pruebas con en base en la lógica, la experiencia y el sentido común.

## CAPITULO II: RESPONSABILIDAD Y LÍMITES DE LA IA

### ARTÍCULO 3.- Responsabilidad del Juez:

La valoración de pruebas, la aplicación de la sana crítica y la toma de decisiones en los procedimientos de la Justicia de Faltas son facultades exclusivas del juez. La inteligencia artificial podrá ser utilizada como una herramienta complementaria para optimizar la gestión, el análisis de datos y el procesamiento del lenguaje natural, entre otras funciones, pero en ningún caso podrá reemplazar la capacidad del juez para interpretar los contextos específicos del caso.

La implementación de la IA en la Justicia de Faltas debe garantizar que el juez conserve la responsabilidad final sobre la valoración de las pruebas y la toma de decisiones, asegurando que su uso contribuya a mejorar la eficiencia y precisión del proceso sin afectar la integridad, la equidad ni el principio del debido proceso.

En los casos en que se utilice inteligencia artificial, el juez deberá evaluar si su aplicación podría sustituir el razonamiento lógico y humano que le corresponde para interpretar los hechos, motivar su decisión y dictar una resolución fundada.

### ARTÍCULO 4.- Límites de la aplicación de la IA:

La IA no podrá emitir juicios, valorar pruebas ni tomar decisiones de manera autónoma. Su uso estará limitado a funciones de apoyo administrativo y analítico, como ser la organización y clasificación de información relevante, procesamiento de lenguaje natural, entre otros.

### CAPÍTULO III: SUPERVISIÓN Y CONTROL

#### ARTÍCULO 5.- Supervisión y control:

Se establecerán mecanismos de supervisión y control para asegurar el correcto uso de la IA. Esto incluirá auditorías periódicas y la obligación de transparencia para las partes en el funcionamiento y criterios de los algoritmos utilizados.

### CAPÍTULO IV: IMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN

#### ARTÍCULO 6.- Implementación gradual y capacitación:

La implementación de la IA en la justicia de faltas será gradual.

Los integrantes de la Justicia de Faltas Municipal están obligados a mantenerse informados sobre el funcionamiento, las capacidades y limitaciones de las tecnologías de la IA que se implementen, con el objetivo de utilizarlas de manera responsable.

Además, se fomentara la interdisciplinariedad, es decir, la colaboración constante entre profesionales del derecho, informática, tecnología y la que sea necesaria a los fines de enriquecer la comprensión y aplicación de la IA.

#### ARTÍCULO 7.- Creación del área de capacitación en IA:

Se creará un Área de Capacitación en Inteligencia Artificial dentro del ámbito de la Justicia de Faltas Municipal, con el objetivo de organizar, coordinar y gestionar las capacitaciones necesarias para todos los integrantes del sistema.

#### ARTÍCULO 8.- Áreas y temas claves de la capacitación:

1. Introducción a la IA: Conceptos básicos, definición y tipos de IA, breve historia y evolución, ejemplos de uso en el ámbito judicial a nivel global y nacional.
2. Aspectos técnicos: Funcionamiento de algoritmos, procesamiento de datos, aprendizaje automático, importancia de los datos, recolección, almacenamiento y análisis, y herramientas y plataformas de IA utilizadas en el ámbito judicial.
3. Normativa: Revisión de leyes y regulaciones nacionales e internacionales sobre el uso de la IA en la justicia, análisis de proyectos de ley relevantes como el “Régimen Jurídico Aplicable para el Uso Responsable de la Inteligencia Artificial en la República Argentina”, y normativas específicas para la Ciudad de Posadas.
4. Aspectos éticos: Garantizar la imparcialidad y transparencia de los sistemas de IA, protección de datos personales, seguridad en el manejo de la información, y discusión sobre la responsabilidad en las decisiones tomadas por la IA.
5. Aplicación práctica: Ejemplos prácticos de cómo la IA puede apoyar en la gestión de casos y análisis de pruebas, demostraciones de cómo la IA puede complementar el trabajo del juez, y simulaciones de casos reales para practicar el uso de herramientas de IA.
6. Colaboración interdisciplinaria: Fomentar la colaboración entre jueces, expertos en IA, derecho, informática y otros profesionales, y discusión sobre el desarrollo de proyectos piloto en áreas específicas para evaluar el impacto de la IA.

## CAPÍTULO V: REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

### ARTÍCULO 9.- Revisión y Actualización Normativa:

La normativa establecida por esta ordenanza será revisada y actualizada periódicamente para adaptarse a los avances tecnológicos y a las necesidades del contexto del procedimiento administrativo

### TÍTULO II: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

### ARTÍCULO 10.- Entrada en Vigor:

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Posadas.

**ARTÍCULO 11.- Reglamentación:**

El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza, estableciendo las disposiciones necesarias para su implementación efectiva.

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

**Formulario de autorización para la publicación de Tesis**

1. **Identificación del material bibliográfico** [  ] Tesis Doctoral [  ] Tesis Magíster

2. **Identificación del documento / autor**

<b>Programa de posgrado</b>	Magíster en Gestión Pública
-----------------------------	-----------------------------

<b>Área de conocimiento</b>	(colocar el área de conocimiento de su Tesis)
-----------------------------	---

3. **Identificación Institucional**

<b>Título</b>	Inteligencia artificial en la justicia de faltas: El rol del juez en la valoración de las pruebas conforme a las reglas de la sana crítica
---------------	--

<b>Autor</b>	Maria Valeria Perego
--------------	----------------------

<b>Tipo y N° de documento</b>	DNI 37184889
-------------------------------	--------------

<b>Director</b>	Martín Rubén López
-----------------	--------------------

<b>Tipo y N° de documento</b>	DNI N 31.456.903
-------------------------------	------------------

<b>N° de páginas</b>	106
----------------------	-----

**Fecha de defensa:** 27/03/2025

**Fecha de entrega del archivo:**25/03/2025

4. **Información de acceso al documento**

**Autorizo Publicación**

[  ] SI

[  ] NO

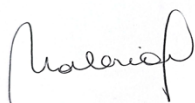
En la calidad de titular de los derechos de autor de la mencionada publicación, **autorizo** a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Misiones, a **publicar, sin resarcimiento de derechos de autor**, conforme a las condiciones arriba indicadas, en medio

electrónico, en la red mundial de computadoras, en la biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas y sitios en la que ésta última haya otorgado licencias, para fines de lecturas, impresión y/o descarga por Internet, **a título de divulgación de la producción científica generada por la Universidad**, a partir de la fecha.-

Se deslindará a la Facultad de Ciencias Económicas y a la Universidad Nacional de Misiones de toda responsabilidad legal que surgiera por reclamos de terceros que invoquen la autoría de la obra de tesis cuya publicación se efectúe.

Además, se le informa que Ud. puede registrar su trabajo de investigación en el Registro de la Propiedad Intelectual, no siendo responsable la Universidad Nacional de Misiones y/o Facultad de Ciencias Económicas por la pérdida de los derechos de autor por falta de realización del trámite ante la autoridad pertinente.

Asimismo, notificamos que para obtener el título de “Patente de Invención” es necesario presentar la solicitud de patente dentro del año de publicación o divulgación. (art. 5 Ley 24.481).-



---

Firma del Autor

**Posadas, Misiones, Arg.**

---

Lugar

**21/03/2025**

---

Fecha